Nro. 27.245 - 207/21
Paraná, martes 09 de noviembre de 2021
Edición de 66 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 2908 GOB

Paraná, 30 de setiembre de 2021

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 900.000, a la Sociedad Fomento Educacional “Dr. Antonio Medina” y Biblioteca Popular “Carlos Mastronardi”, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 414, de la ciudad de Gualeguay, en la persona de su Presidente, Sra. Luisina María Viviani, MI N° 32.722.395, domiciliada en calle Leandro N. Alem e Int. Vaccaro s/n B° 40 Viviendas CA, de la misma ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda culminar la obra de restauración de la fachada del edificio de dicha entidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la Presidente de la entidad, Sra. Luisina María Viviani, conforme lo dispuesto anteriormente.

- - - - - -

DECRETO Nº 2913 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 30 de setiembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sargento 1° de Policía Abel Augusto Acosta, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado por el presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2461516 y agr.;

Que mediante el Decreto N° 2595 MGyJ, de fecha 13 de septiembre de 2021, se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el representante legal del Sargento 1° de Policía Abel Augusto Acosta, conforme lo establecido en el mencionado acto administrativo;

Que resuelto el planteo de fondo que motivara la interposición del medio recursivo incoado, corresponde en consecuencia declarar abstracto el recurso de queja presentado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Sargento 1° de Policía Abel Augusto Acosta, MI N° 27.157.468, con domicilio legal en calle Panamá Nº 540, de esta ciudad, con relación a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2461516 y agr., por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Articulo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Articulo 3°.- Con copia del presente y del Decreto N° 2595/21 MGJ pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2914 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 30 de setiembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Ana Yolanda Pereyra, con patrocinio letrado interpone Recurso de Queja: y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 294816 - R.U. N° 2454492:

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 30/08/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060:

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Ana Yolanda Pereyra, MI N° 12.896.659, con domicilio legal en calle San Juan N° 176, P.B. “B”, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 294816 - R.U. N° 2454492, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Articulo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2940 GOB

Paraná, 1 de octubre de 2021

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 5.000.000, a la Escuela Pública de Gestión Privada N° 44 “Nuestra Señora de Fátima”, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 1532, de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, en la persona de su Apoderado Legal, Sr. Víctor Adrián Godoy, MI N° 29.855.399, domiciliado en calle Saraví N° 651, de la ciudad de Paraná, con destino a solventar los gastos que demanda el arreglo de los techos del establecimiento escolar, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Apoderado Legal de la entidad, Sr. Víctor Adrián Godoy, conforme lo dispuesto anteriormente.

DECRETO Nº 2941 GOB

DECLARANDO DE INTERES

Paraná, 1 de octubre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Subsecretario de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la declaración de interés provincial a la realización de la Tercera Edición del Festival Internacional de Cine (FICER) y la aprobación de los Reglamentos para las siguientes convocatorias: a) Reglamento de Secciones Competitivas: cortometrajes entrerrianos y largometrajes argentinos pre-selección y ganadores; b) Reglamento Concurso de Promoción Audiovisual a obras terminadas de cine o series; c) Reglamento Concurso para Desarrollo de Proyectos y Proyectos avanzados en producción, en cine o series, que se llevará a cabo en el Centro Provincial de Convenciones, en el Centro Cultural y de Convenciones “La Vieja Usina” y en el instituto Audiovisual de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná, cuya organización y realización estará a cargo de la Secretaría de Cultura de la Gobernación, desde el 8 al 11 de diciembre del corriente año; y

Que por los mencionados reglamentos se establecen las pautas de participación, inscripción, postulación de los proyectos, premios adquisición, aportes no reintegrables, demás condiciones y requisitos atinentes a los proyectos y su selección, y se dispone que, en caso de ser necesaria la contratación de jurados, se realizará conforme la normativa vigente para la contratación de obra artística del Decreto N° 52/20 GOB; y

Que se afirma en la solicitud que el Festival Internacional de Cine es un encuentro cultural y social de visibilización y fomento a la creatividad cinematográfica de la Provincia, pensado ante la falta de un espacio como tal en Entre Ríos y para compartir la producción audiovisual de los creadores provinciales en un marco particular; y

Que se ha realizado reserva preventiva de créditos prespuestarios; y

Que obra autorización del señor Secretario General de la Gobernación para la prosecución de la gestión; y

Que el Responsable Contable Jurisdiccional junto a la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación y la Contadora Auditora Delegada de la Contaduría General de la Provincia, han emitido informe técnico de competencia e intervenido el volante de reserva presupuestaria; y

Que desde la Coordinación Legal de la Secretaría de Cultura se emitió Dictamen 331/21, en sentido favorable a la gestión; y

Que la presente gestión debe encuadrarse en las disposiciones del Decreto N° 899/21 GOB, artículo 2° del Decreto N° 4547/11 GOB, el artículo 27° inciso c) apartado b) punto 3 de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y su modificatoria, Ley N° 8964, concordante con el artículo 142° inciso 4), apartados a) y b) del Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárase de interés provincial la realización de la Tercera Edición del Festival Internacional de Cine de Entre Ríos (FICER), que se llevará a cabo en el Centro Provincial de Convenciones, en el Centro Cultural y de Convenciones “La Vieja Usina”, y en el Instituto Audiovisual de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná, desde el 8 al 11 de diciembre del corriente año, cuya organización y realización estará a cargo de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Apruébanse los reglamentos que regirán las siguientes convocatorias: a) Reglamento de Secciones Competitivas: cortometrajes entrerrianos y largometrajes argentinos pre-selección y ganadores; b) Reglamento Concurso de Promoción Audiovisual a obras terminadas de cine o series; c) Reglamento Concurso para Desarrollo de Proyectos y Proyectos avanzados en producción, en cine o series, en el marco del Tercer Festival de Cine Internacional de Entre Ríos (FICER) que como Anexo I, adjuntos, forman parte integrante del presente.

Art. 3°.- Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a invertir hasta la suma de pesos dos millones doscientos sesenta mil ($ 2.260.000,00), de los cuales la suma de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00) se destinarán al otorgamiento de los premios adquisición, distribuidos en el primer premio adquisición en pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00) y en el segundo premio adquisición en pesos cien mil ($ 100.000,00),

correspondientes a la convocatoria de Secciones Competitivas: cortometrajes entrerrianos y largometrajes argentinos pre – selección y ganadores; y la suma de pesos un millón novecientos diez mil ($ 1.910.000,00) se destinará al otorgamiento de aportes no reintegrables, distribuidos en pesos ciento setenta y cinco mil ($ 175.000,00) cada uno, correspondientes a las dos (2) obras seleccionadas por el Concurso de Promoción Audiovisual a Obras Terminadas de Cine o Series; tres (3) aportes no reintegrables de pesos doscientos veinte mil ($ 220.000,00) cada uno, para la categoría Desarrollo de Proyectos, y dos (2) aportes no reintegrables de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000,00) cada uno, para la categoría Proyectos Avanzados en Producción, correspondientes al Concurso para Desarrollo de Proyectos y Proyectos Avanzados en Producción en Cine o Series, con la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, de conformidad a lo previsto en los reglamentos que se aprueban por el presente texto legal.

Art. 4°.- Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a establecer y/o modificar las fechas y plazos de los reglamentos aprobados por el artículo 2°, para la inscripción, selección y comunicaciones, como toda otra fecha y todo plazo necesario, mediante el dictado de resoluciones en los casos que correspondan.

Art. 5°.- Facúltase a la señora Secretaria de Cultura a suscribir los contratos de cesión total onerosa y exclusiva de los derechos patrimoniales de autor, cuyo modelo se aprueba y como Anexo II pasa a ser parte integrante del presente texto legal.

Art. 6°.- Impútase el gasto a: D.A. 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 14, Subfuente de Financiamiento 0561, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 7°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivos los pagos que resulten del otorgamiento de los premios adquisición y aportes no reintegrables, de conformidad a lo dispuesto en los reglamentos que se aprueban por el artículo 2° y de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del presente texto legal.

Art. 8º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 9º: Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2942 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 4 de octubre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Juan Manuel Gómez, con patrocinio letrado interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado por el presunto retardo de la Secretaría General de la Gobernación en movilizar las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 283384 - R.U. N° 2303076;

Que mediante el Decreto N° 2891 MGyJ, de fecha 28 de septiembre de 2021, se dispuso el Retiro Voluntario con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Juan Manuel Gómez, conforme lo establecido en el mencionado acto administrativo;

Que resuelto el planteo de fondo que motivara la interposición del medio recursivo incoado, corresponde en consecuencia declarar abstracto el recurso de queja presentado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Declarase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Juan Manuel Gómez, MI N° 23.619.056, con domicilio legal en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, con relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 283384 - R.U. N° 2303076, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2943 GOB

MODIFICANDO PRESPUESTO

Paraná, 4 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Comunicación gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación tiene por objeto regularizar la Planta de Personal Temporario de la mencionada Secretaría manifestando que el cupo que se trasfiere se encuentra vacante; y

Que obran en autos, Planillas de Autorizaciones de Cupos de Contratos de Locación de Servicios e intervención de competencia de la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el Artículo 13° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 mediante transferencia compensatoria de cupos de contratos de servicios en la Jurisdicción 10 - Gobernación, Subjurisdicción 4 - Secretaria de Comunicación, Unidades Ejecutoras - Subsecretaría de Comunicación, Programa 16 - Actividad 02 y Subsecretaría de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos, Programa 16 - Actividad 01, conforme la Planilla de Autorización de Cupos de Contratos de Locación de Servicios que agregadas forman parte del presente, y de acuerdo a lo expresado en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Gobernación, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2804 MGJ

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Aceptando la transferencia a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con destino al Consejo General de Educación, de 1 fracción de terreno de 2 inmuebles de mayor superficie para el funcionamiento de la Escuela Primaria N° 25 “Fragata Sarmiento”, que según Plano de Mensura N° 15.650, Partida Provincial N° 108.193, Lote N° 14, se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Ejido de Victoria, Sección 10 (PAPCUS), Zona de Quintas, con domicilio parcelario en calle

Francisco Laprida s/n, con una superficie de 375,49 m2, Matrículas N° 106.075 y N° 106.076, dentro de los siguientes límites y linderos: Noreste: Recta 18-19 que corre por lado interno de muro al rumbo S. 43°40' E. de 25,93 m y linda con Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos; Sureste: Recta 19-16 alambrada al rumbo S. 45°58' O de 14,51 m. y linda con Lote 13 de Nidia Liliana Bozzola; Suroeste: Recta 16-17 que corre por línea municipal al rumbo N. 43°23' O. de 26,07 m. y linda con calle Los Sauces; Noroeste: Recta 17-18 que corre por línea municipal al rumbo N°. 46°28' E. de 14,38 m. y linda con calle Francisco Laprida.

Autorizando a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la concreción de lo dispuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2809 MGJ

DISPONIENDO DESTITUCIÓN

Paraná, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

El Sumario Administrativo iniciado contra el Comisario Eduardo Daniel Celman, L.P. N° 20.068, M.I. N° 17.615.537 y contra el Oficial Subinspector Mauro Edilberto Castro, L.P. N° 27.588, M.I. N° 32.580.638, por la causal del artículo 201° inciso a) del Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Dirección Asuntos Internos, mediante el dictado de la Resolución D.A.I. Nº 1025/10, obrante a fojas 44/46; y

Que a fojas 121 y 122 constan actas de designación de abogado defensor, siendo para ambos el mismo profesional particular; y

Que a fojas 878/879 obra informe del sumariante quien realizó la relación sucinta de los hechos, la determinación de responsabilidad y opinó que salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad, y aun faltando resolver la situación judicial de los encartados, se lo debería sancionar con cuarenta y cinco (45) días de arresto al Comisario Eduardo Daniel Celman y con veinticinco (25) días de arresto al Oficial Subinspector Mauro Edilberto Castro; y

Que a fojas 1036 obra informe cursado vía correo electrónico, que ante la Sala II de Transición de Juicios, en autos N° 5483 caratulados "Celman, Eduardo Daniel - Castro Mauro Edilberto - Pereyra Julio Cesar s/ Falsedad ideológica de instrumento público en concurso ideal con encubrimiento agravado por su condición de funcionario público", en fecha 13 de octubre de 2020 se dictó sentencia, condenándose al señor Eduardo Daniel Celman por delito de Falsedad Ideológica de Instrumento Público agravado por su condición de funcionario público en concurso ideal con encubrimiento agravado por su condición de funcionario público, a la pena de tres (03) años de prisión de cumplimiento condicional e inhabilitación absoluta por el termino de seis (06) años, y al señor Mauro Edilberto Castro, por el delito de falsedad ideológica de Instrumento Público agravado por su condición de funcionario público, en concurso ideal con encubrimiento agravado por su condición de funcionario público, a la pena de un (01) año y seis (06) meses de prisión de cumplimiento condicional e inhabilitación absoluta por el término de tres (03) años, imponiéndosele a ambos condenados normas de conducta; y

Que a fojas 1042/1043 obra Dictamen N° 046/21 del Honorable Consejo de Disciplina Policial II que opina se debería sancionar al Comisario Eduardo Daniel Celman con destitución por cesantía y asimismo correspondería sancionar al Oficial Subinspector Mauro Edilberto Castro con destitución por cesantía; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fojas 1046/1047, la cual mediante Dictamen N° 2140/21, concluye que no encuentra objeciones jurídicas a la sanción propiciada; y

Que el comportamiento del Comisario Eduardo Daniel Celman tipifica como falta disciplinaria de carácter grave al violar las normas contenidas en el artículo 160°, 161° inc. 1), concordante con el artículo 4° inc. a), c) y f), artículo 161 ° inc. 13), Resolución D.A.G. N° 043/1983, artículo 2° y 3° inc. 22) y 37), artículo 11° inc. a), artículo 12° inc. a) c) y s), artículo 161° inc. 21), artículo 162° y 313° con el agravante del artículo 187º inc. 1), 2), 6) y 7) todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75: y

Que el comportamiento del Oficial Subinspector Mauro Edilberto Castro, tipifica como falta administrativa de carácter grave al violar las normas contenidas en el artículo 160°, 161° inc. 1), concordante con el artículo 4° inc.

a), c) y f), artículo 161° inc. 13), artículo 11° inc. a), artículo 12° inc. a) c) y s), artículo 161° inc. 21), artículo 162° y 313° con el agravante del artículo 187° inc. 1) y 2) todos del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la destitución por cesantía del Comisario ® Eduardo Daniel Celman, L.P. N° 20.068, M.I. N° 17.615.537 y del Oficial Subinspector Mauro Edilberto Castro, L.P. N° 27.588, M.I. N° 32.580.638, a partir de la fecha del presente decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en los legajos personales de los agentes, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de los resuelto en los legajos respectivos. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2810 MGJ

DISPONIENDO SOBRESEIMIENTO

Paraná, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

El Sumario Administrativo incoado contra el Oficial Inspector José Andrés Cabrera, L.P. N° 25.266, M.I. N° 27.536.453, por la causal del artículo 201° inciso a) y e) del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Concordia, mediante el dictado de la Resolución J.C.A. - o.a.i. N° 042/14, de fecha 25 de marzo de 2014, en virtud de un presunto período de abandono de servicio por parte del Oficial Inspector José Andrés Cabrera; y

Que el sumario seguido al agente Cabrera se vinculó con faltas al servicio, motivadas por razones de salud, en un trámite que inicialmente se había iniciado de manera concomitante con otra investigación dirigida a deslindar responsabilidad del agente Paiz, por la misma causal pero por hechos que no guardaban ninguna conexidad, siendo ello objeto de varios pedidos de prorroga y suspensión de los plazos de la instrucción, lo que provocó una dilación de varios meses hasta que fue sugerida la rectificación del acto que dio inicio al sumario y su posterior trámite impulsado por separado para cada imputado (fs. 267 y vto., y 287); y

Que luego de infructuosas notificaciones cursadas al Sr. Cabrera, quien residía en otra ciudad por ese entonces y como por tal circunstancia no podía designar abogado, se le designó uno de oficio y finalmente se lo pudo notificar (ver fs. 322); y

Que es útil señalar que hasta tal instancia no se había precisado cuál era el período de ausentismo laboral del imputado, lo que recién se materializa en la Resolución JCA 025/15 de fs. 358, señalando que desde el 26/02/2014 no se habría presentado a trabajar a pesar de tener dictamen de Junta Médica Superior como apto parcial y temporario; y

Que no puede soslayarse que se ponen de manifiesto las dificultades en la instrucción de la causa, en el trámite de notificaciones, citaciones, etc., todo lo cual hizo que el agente no prestara declaración de imputado, con lo que se concluyó preliminarmente que no había elementos suficientes para calificar la conducta del encausado (ver informe de fs. 442); y

Que a fs. 451, se informó que el oficial Cabrera, mediante Dictamen Nº 1371/15 de la Junta Médica Superior, que lo consideró apto para el servicio activo, se desempeña en la Jefatura Departamental Concordia con normalidad, obrando a fs. 452 dicho dictamen, en el que se efectúa una descripción completa y minuciosa de las distintas evaluaciones médicas que se le hicieron, los diagnósticos, las licencias concedidas, los certificados particulares presentados por el sumariado y distintas consideraciones respecto de su estado de salud; y

Que resulta relevante el dictamen final de la instrucción, de fs. 460 a 465 y vta., donde se concluye en que correspondería sancionarlo con 45 días de arresto; y

Que en el dictamen del Honorable Consejo de Disciplina (fs. 495/496) se concluye sugiriendo la sanción de cesantía, por considerar que fueron varios períodos prolongados de tiempo en los que Cabrera no habría justificado sus inasistencias en debida forma; y

Que al tomar intervención la Fiscalía de Estado, y analizando el trámite del sumario, y las conclusiones vertidas en autos y las consideraciones del fallo “Prado, Verónica Ileana c/ Superior Gobierno de la Provincia s/ Acción de Amparo” en lo que se puede vincular estrictamente a este caso, entendió que la Administración pudo y debió evaluar las circunstancias particulares del encartado, especialmente y atento a que existieron certificados médicos discordantes, eventualmente morigerar las exigencias formales en atención a la justificación de la imposibilidad de asistir en tiempo y forma o restablecer la prestación normal del servicio, dado que existían certificados que daban cuenta de un delicado estado de salud psicofísica del agente; y

Que luego, en lo que refiere a las dificultades puestas de manifiesto para la calificación jurídica de los hechos, se considera útil señalar que la Fiscalía ha tenido oportunidad de opinar que la figura del “abandono de servicio” no está regulada en el R.G.P., por ende no preceptúa los recaudos para tener por configurada la figura del Art. 161º hace que, más allá que en derecho disciplinario las conductas no requieren de la tipicidad del derecho penal, ello no significa en modo alguno dejar la aplicación de una figura al arbitrio de la autoridad máxime cuando aún sin estar regulada en el régimen especial existe consenso respecto de la configuración del abandono de servicio como una causal distinta de la simple inasistencia continua, discontinuas e injustificadas; y

Que la figura se encuentra contemplada en el régimen jurídico básico de la Ley 9755, el que bien puede obrar como pauta conceptual para distinguir la figura, la cual requiere del emplazamiento fehaciente a reincorporarse al servicio, como presupuesto fundamental; y

Que también debe tenerse en cuenta que el concepto requiere de una situación injustificada, requisito este último que deber ser evaluado a la luz de todas las particularidades del caso, donde existen certificados médicos que dan cuenta de un estado de salud mental delicado del agente, los que fueron presentados. Si bien de ninguna manera representa una regla o criterio en abstracto, la Fiscalía de Estado sostuvo en casos muy especiales, en los que las faltas al servicio tenían origen en cuestiones de salud, que existían elementos para flexibilizar las formalidades en la presentación de los certificados; y

Que en ese sentido, el citado organismo sostiene que no puede merecer igual rigor la situación de quien no hace ningún esfuerzo para brindar las razones de su ausentismo, que la de quien se ocupa de poner en conocimiento de su empleador su estado de salud, aunque eventualmente no se cumpla estrictamente con los plazos y formalidades, dado que la segunda conducta podría obrar como un atenuante; y

Que por las razones expuestas, la Fiscalía de Estado, luego de analizar el caso a la luz del precedente judicial señalado, adhiere al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia (fs. 499/500) y aconseja resolver el sobreseimiento del Oficial Inspector Cabrera; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese, a partir de la fecha del presente, el sobreseimiento administrativo del Oficial Inspector José Andrés Cabrera, L.P. N° 25.266, M.I. Nº 27.536.453, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Ordénese la inscripción del sobreseimiento administrativo dispuesto por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2811 MGJ

DISPONIENDO DESTITUCIÓN

Paraná, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

El Sumario Administrativo iniciado contra el Subcomisario Daniel Alberto Salva, L.P. N° 22.339, M.I. N° 22.117.128, por la causal del artículo 201° inciso a) y e) del Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Villaguay, mediante el dictado de la Resolución J.V.Y.S.G.Y.P. N° 003/15, de fecha 14 de octubre de 2015, a fojas 76/81, en relación a la conducta del Subcomisario Salva; y

Que a fojas 406/436 luce sentencia de la causa caratulada “Salva Daniel Alberto s/ Hurto doblemente agravado por ser calamitoso y cometido en ejercicio de sus funciones como Policía, García Juan Manuel s/ encubrimiento agravado por ser cometido por un funcionario policial en ejercicio de sus funciones” donde se resolvió condenar al señor Daniel Alberto Salva, como autor penalmente responsable del delito de Hurto Doblemente Agravado - por ser calamitoso y cometido en ejercicio de sus funciones como policía, a la pena de tres (03) años de prisión de cumplimiento condicional, con más inhabilitación especial para ejercer cargos públicos por el término de cinco (05) años, e imponer por el término de la condena determinadas reglas de conducta, Sentencia que según Oficio N° 673/G obrante a fojas 469/470 se encuentra firme; y

Que a fojas 547/548 y vuelta, obra Dictamen N° 140/20 del Honorable Consejo de Disciplina Policial II que opina que se debería sancionar al Subcomisario Daniel Alberto Salva, con destitución por exoneración, criterio compartido por el señor Jefe de Policía de Entre Ríos a fojas 569; y

Que a fojas 571/572, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen N° 1787/21 DGAJ -MGyJ, opina que no existen objeciones legales que realizar para proceder conforme lo interesado por la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la conducta del causante encuadra en los Artículos 160°, 161° inciso 1) en remisión al Artículo 4° inciso a), c) y f), Artículo 161° inciso 13), Artículo 11 ° inciso a) y f), Artículo 12° inciso a) c) y s), Artículo 162° y 313°, con el agravante del Artículo 187° inc. 1) y 2) del R.G.P. Ley 5654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la destitución por exoneración del Subcomisario Daniel Alberto Salva, L.P. N° 22.339, M.I. N° 22.117.128, a partir de la fecha del presente decreto ello conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Ordénese la inscripción de la sanción de exoneración dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2812 MGJ

DISPONIENDO DESTITUCIÓN

Paraná, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

El Sumario Administrativo iniciado contra el Comisario Diego Martín Carrizo, L.P. N° 17.162, M.I. N° 11.521.605, por la causal del artículo 201° inciso a) y d) del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Resolución D.O.S. - S.A.J. N° 479/02, fechada el día 13 de diciembre de 2002 (fs. 58/59) y ampliada mediante Resolución D.O.S. - S.A.J. Nº 300/03, de

fecha 14 de agosto de 2003 (fs. 261/263), en virtud de una situación irregular que involucraba al Comisario Carrizo; y

Que en el mes de julio del año 2002, desde la Comisaría Quinta de la ciudad de Paraná no se había elevado la correspondiente rendición al pago de las pensiones de la Ley 4035, siendo que desde el Ministerio de Salud y Acción Social se le habían entregado para el pago de las mismas, un total de doscientos sesenta y seis (266) recibos, y previo realizar una constatación con la documentación aportada por el titular de la Comisaría, Comisario Carrizo, había un faltante de trece (13) pensiones sin abonar de ese total, y no contaba con el recibo de depósito y/o el dinero respectivo en carácter de devolución al Ministerio de Salud y Acción Social; y

Que esta situación motivó el inicio de una causa penal comunicada al Juzgado de Instrucción N° 2 de la ciudad de Paraná, y mediante Oficio N° 2002, de fecha 28 de agosto de 2013 - fs. 707, la Cámara Primera en lo Criminal Sala Segunda, informó que en el marco de la causa N° 4575 caratulada “Carrizo Diego Martín s/ Malversación de Caudales Públicos”, se declaró a Diego Martín Carrizo como autor material y responsable del delito de Malversación de Caudales Públicos, condenándolo a la pena de dos (02) años de prisión condicional e inhabilitación absoluta perpetua de prisión y accesorias legales; y

Que a fs. 835/846, el instructor del sumario administrativo luego de un intenso análisis de todo lo actuado concluye que correspondería sancionarlo con destitución por cesantía; y

Que el abogado defensor Dr. Héctor Mario Cardona, presentó un recurso de nulidad planteo que fue rechazado por improcedente mediante Resolución DOSSG Nº 178/14, obrante a fs. 868 y vta. En fecha 11 de noviembre de 2014, el Dr. Cardona, presentó un recurso de apelación jerárquica y nulidad contra la resolución mencionada, la cual fue rechazada mediante Resolución D.A.I. N° 1356/14, de fecha 09 de Diciembre de 2014, por cuanto no fue presentado en tiempo y forma. En fecha 26 de enero de 2015, el defensor interpuso un recurso de apelación jerárquica y nulidad contra la Resolución DAI N° 1356/14, siendo rechazo tal pedido mediante Decreto N° 164 M.G.J., obrante a fs. 929/931; y

Que a fs. 951 interpone prescripción y solicita el sobreseimiento. Que a fs. 953/955 obra dictamen N° 085/17 del Honorable Consejo de Disciplina Policial II que opinó que salvo mejor y más elevado criterio superior se debería sancionar al Comisario ® Carrizo, con destitución por cesantía. Que a fs. 956/960 luce Resolución J.P. N° 100 del fecha 23 de junio de 2017, mediante la cual el Sr. Jefe de Policía, dispuso sancionar al Comisario ® Carrizo con destitución por cesantía; y

Que a fs. 965/968 se anexó Recurso de Apelación contra la Resolución J.P. N° 100/17, presentada el día 26 de julio de 2017, habiendo sido notificado del acto atacado el día 21 de julio de 2017, el cual fue rechazado por Resolución D.A.I. 635 de fecha 05 de Septiembre de 2017, notificado al recurrente y a su abogado defensor el día 11 de septiembre de 2017, según consta a fs. 988/989; y

Que a fs. 986 obra Resolución J.P. N° 133/17 que decretó la nulidad de la Resolución J.P. N° 100/17, siendo notificados tanto el abogado defensor como el recurrente a fs. 992/993, en fecha 02 de octubre de 2017; y

Que a fs. 996 se anexó Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 994/17 MGJ - fs. 997 y Recurso de Apelación Jerárquica contra Resolución J.P. N° 100/17 - fs. 999, dado que la misma no hizo lugar a un recurso de queja interpuesto por el abogado defensor en virtud de la negativa de la Policía de la Provincia a elevar el recurso previsto por el Art. 219° de la Ley 5654, por haberlo tratado como recurso de queja de la Ley 7060. Solicita se dé trámite al Recurso de Apelación Jerárquica contra la sanción del jefe; y

Que a fs. 1017/1019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se expidió mediante Dictamen Nº 1269/20 DGAJ - MGyJ, propiciando por un lado se rechace el recurso de revocatoria contra la resolución atacada por cuanto devino abstracta dado que la Resolución N° 100/17 que dispuso la sanción de destitución por cesantía fue declarada nula por Resolución N° 133/17, notificada al recurrente y su abogado defensor el 2 de octubre de 2017; y

Que respecto a la solicitud del Sr. Jefe de Policía de la Provincia, quien compartiendo el criterio del Honorable Consejo de Disciplina Policial II mediante dictamen N° 085, obrante a fs. 953/955, solicita que el Comisario ® Diego Martín Carrizo, sea sancionado con destitución por cesantía, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no encontró objeciones jurídicas al respecto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la destitución por cesantía del Comisario ® Diego Martín Carrizo, L.P. N° 17.162, M.I. N° 11.521.605, a partir de la fecha del presente decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2803 MDS

MODIFICANDO PROGRAMA

Paraná, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se tramitan en el marco del Programa denominado “Mejor Es Hacer” de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, aprobado por Decreto N° 611/21 MDS, con sus Anexos I, II, III, cuya ejecución está a cargo de la Subsecretaria de Políticas Comunitarias y Territoriales;

Que el Programa se fundamenta en la necesidad de impulsar proyectos que garanticen la puesta en marcha y continuidad de iniciativas barriales desde el trabajo comunitario, con una forma de construcción social de abajo hacia arriba, estimulando su participación en el desarrollo desde lo que acontece en la vida cotidiana de los barrios, de las organizaciones y de la comunidad en general, siendo sus objetivos generales los de promover acciones inclusivas tendientes a garantizar la movilidad social ascendente, generando marcos de oportunidad para la organización social comprometida y fomentar la participación política ciudadana que interviene en los procesos de organización de la vida social, política, económica y cultural de su propio contexto, facultando el Art. 2° del Decreto N° 611/21 al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de $ 13.900.000, en la ejecución del Programa durante el Ejercicio Presupuestario 2021;

Que en esta instancia el organismo ejecutor plantea la necesidad de modificar el Programa aprobado, incorporando el párrafo omitido involuntaria mente en el apartado G) Marco Operativo del Programa “Mejor Es Hacer”, que formaba parte de su edición 2020 - aprobado por Decreto N° 1224/20 MDS, el cual citaba: “De acuerdo a las particularidades de cada proyecto, se evaluará la distribución de los fondos en los recursos a financiar por proyecto, existiendo la posibilidad de considerar otro tipo de recursos no detallados en la presente”;

Que al respecto ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestando que no existen objeciones legales que formular a la gestión, aconsejando el dictado del acto administrativo que contemple la modificación propuesta;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Programa aprobado por Decreto N° 611/21 MDS, “Mejor Es Hacer”, incorporando el párrafo omitido en el apartado G) Marco Operativo del Programa “Mejor Es Hacer”, el cual se cita: “De acuerdo a las particularidades de cada proyecto, se evaluará la distribución de los fondos en los recursos a financiar por proyecto, existiendo la posibilidad de considerar otro tipo de recursos no detallados en la presente”, manteniéndose vigentes los demás términos del Programa, con una inversión que asciende a la suma total de

pesos trece millones novecientos mil ($ 13.900.000), para ser ejecutados a través de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias y Territoriales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 2849 MDS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Reconociendo la Licencia Gremial con Goce de Haberes usufructuada por la Sra. Luciana María Miranda, M.I. N° 29.538.728, Legajo N° 214.391, agente de la planta personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.08.20 y hasta el 31.12.20, con retención del cargo del que es titular, de conformidad a lo manifestado.

- - - - - -

DECRETO Nº 2850 MDS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Reconociendo la Licencia Gremial con Goce de Haberes usufructuada por la Sra. Julia Raquel Zapata M.I. N° 20.209.613, Legajo N° 61.767, agente de la planta personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 13.02.20 y hasta el 13.05.20, con retención del cargo del que es titular, de conformidad a lo manifestado.

- - - - - -

DECRETO Nº 2851 MDS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Autorizando el pago de la suma de $ 49.801,91, en concepto de haberes no percibidos por el extinto Sr. Aníbal Roberto Cantero, quien fuera personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de su hija Sra. Adriana Sofía Cantero, M.I. N° 42.470.590.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a hacer efectivo el pago pertinente conforme lo expresado del presente.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

. DECRETO Nº 2800 MPIyS

ADMITIENDO RECURSO

Paraná, 24 de septiembre de 2021

VISTO:

El recurso de apelación disciplinaria interpuesto por Gigliola Florencia Granetto, D.N.I. N° 34.299.753, contra la Resolución de Directorio N° 53/19 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 164/166 vta., obra Dictamen N° 0384 20 en el cual Fiscalía de Estado dictamina que el presente recurso debe ser tratado como apelación jerárquica – Art. 60° y 62° Ley 7060, que el tratamiento formal que se propone es procedente en razón de haberse interpuesto el recurso dentro de los plazos perentorios de la Ley 7060 y porque no se siente en la especie el interés jurídico de la recurrente puesto que el acto atacado será igualmente objeto del control de tutela que el Poder Ejecutivo ejerce en estos supuestos; y

Que de las constancias administrativas surge que por Resolución N° 53 de fecha 17 de enero de 2019 el Directorio del IAPV aplico a la recurrente la sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión laboral, en virtud de encontrar su conducta incursa en la causal tipificada en el artículo 61°, incisos a), b) y c) de la Ley N° 9755 (cfr. Fs. 92 vta. y 93); y

Que el 5 de febrero de 2019 Gigliola Florencia Granetto interpuso Recurso de Apelación Disciplinaria contra la Resolución sancionatoria, alegando que no se dio cumplimiento a lo establecido en artículo 61º de la Ley N° 9755,

dado que no se la notifico del hecho que le imputaba, ni se le otorgó la posibilidad de realizar un descargo previo a la aplicación de la sanción, privándola de su derecho de defensa. En relación a la cuestión fáctica sostuvo que no incurrió en ninguna conducta que amerite el ejercicio de la potestad disciplinaria, habiéndose arribado a falsas conclusiones (cfr. Fs. 113/116); y

Que a fs. 120/121 se adjunta dictamen de la Gerencia Asuntos Legales del IAPV en el cual se aconsejó rechazar el recurso incoado con fundamento en que del plexo probatorio recolectado quedo debidamente acreditado que la agente Granetto fue la autora responsable de haber borrado información de la nube gratuita Google Drive utilizada en el ámbito de la Gerencia de Asuntos Legales. Sostiene que se garantizó el debido proceso y derecho de defensa tal como lo establece el artículo 67º de la Ley N° 9755; y

Que el 22 de febrero de 2019, la agente se presenta y solicita al Gobernador de la Provincia deje sin efecto la sanción disciplinaria, en virtud del tiempo transcurrido el plazo previsto en el artículo 71º de la Ley N° 7060, según el cual la autoridad debe resolver el recurso de apelación disciplinaria en tres (3) días hábiles, y en caso de no hacerlo la sanción quedará sin efecto (cfr. Fs. 134); y

Que a fs. 134 y 134 vta., la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios emitió opinión sobre el pedido de la agente, sosteniendo que al haber vencido el plazo previsto en el artículo 71º de la Ley N° 7060, resulta inoficioso continuar con la tramitación de las actuaciones, debiendo dejarse sin efecto la sanción disciplinaria aplicada; y

Que a fs. 140 el Área Recursos Humanos de IAPV informó que no se aplicó la sanción disciplinaria dispuesta por el artículo 20 de la Resolución de Directorio N° 53/19 a la Agente Granetto; y

Que a fs. 143, vuelve a intervenir la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y ratifica su dictamen de fs. 134; y

Que a fs. 151/152, se agrega dictamen emitido por la Gerencia de Asuntos Legales del IAPV sobre el pedido de la agente de que la sanción fuera dejada sin efecto por aplicación del artículo 71° de la Ley N° 7060, concluyendo en que la pretensión resulta improcedente dado que el IAPV es un organismo autárquico por lo que no existe un superior jerárquico que pueda revisar la sanción pero a fin de garantizar la doble instancia y el derecho de defensa de la Sra. Granetto se aplicó de manera analógica el recurso de apelación disciplinaria para darle tratamiento y andamiaje procesal, pero no puede serie aplicable en tales circunstancias las previsiones de caducidad; y

Que como se sostuvo anteriormente, el recurso de apelación disciplinaria no procede contra las sanciones interpuestas por el IAPV, dado que, al ser un organismo autárquico no existe autoridad superior por sobre el Directorio del IAPV que pueda revisar la sanción impuesta en el marco del artículo 68° de la Ley N° 7060; y

Que por dicho motivo, y a fin de garantizar el derecho de defensa de la recurrente y el debido proceso adjetivo, el recurso incoado se recondujo a un recurso de apelación jerárquica en el marco de lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 7060, dentro del cual no se encuentra previsto un plazo perentorio para que la autoridad resuelva el recurso. En virtud de lo expuesto Fiscalía de Estado adhiere a lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Legales del IAPV, compartiendo la conclusión a la que arriba en el sentido de que el pedido a fs. 128 de la agente debe ser rechazado por improcedente; y

Que continuando con el análisis del recurso de apelación jerárquico interpuesto, la Sra. Granetto alega que, en la información sumaria llevada a cabo para investigar la responsabilidad en el hecho acontecido en el ámbito de la Gerencia de Asuntos Legales, se aplico una sanción disciplinaria en su contra sin previa notificación del hecho que se le imputaba, privándola de la posibilidad de producir un descargo y de presentar pruebas, desconociendo lo establecido en el artículo 67° de la Ley N° 9755; y

Que del análisis de las constancias administrativas emerge que la Sra. Gigliola Florencia Granetto fue sancionada disciplinariamente sin observar un presupuesto normativo que refiere específicamente a la cuestión (art. 64 Ley 9755); y

Que a la agente se le aplico una sanción de suspensión por cinco (5) días, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 73° de la Ley 9755, no se requería la instrucción de un sumario para su aplicación pero si una previa vista para efectuar descargo, tal como preceptúa el artículo 67° de la Ley 9755, que establece que: “El personal comprendido en ámbito de aplicación del presente régimen tiene derecho de defensa y garantía de debido proceso adjetivo, por lo que no se aplicará sanción sin previa notificación del hecho que se le imputa. En los casos

en que no se requiera la instrucción de sumario para aplicar sanciones, el trabajador tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para producir descargo"; y

Que en tal sentido la sancionatoria deviene ilegitima, correspondiendo en definitiva la revocación de la misma; y

Que el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos ha señalado que, en el ejercicio del poder disciplinario "el principio constitucional de la defensa en juicio no admite excepciones"; y

Que por lo que al haber quedado acreditado que la sanción disciplinaria se impuso sin respetar lo establecido en el artículo 67° de la Ley N° 9755, vulnerando así el más elemental derecho de defensa, corresponde disponer la revocación de la Resolución de Directorio N° 53/19 IAPV lo que de ninguna manera supone cancelar la potestad disciplinaria del Ente, sino que corresponderá retrotraer el procedimiento y subsanar el recaudo del art. 73°, que como se expuso fue omitido y una vez analizado, el descargo de la agente y valorada eventualmente la prueba que ofrezca o produzca, el IAPV estará en condiciones de ejercer legítimamente su potestad disciplinaria de manera concreta; y

Que por lo argumentos expuestos y con la aclaración que hacer lugar al recurso no acarrea la cancelación o caducidad de la potestad disciplinaria, la Fiscalía de Estado aconseja admitir el Recurso de Apelación interpuesto por la agente Gigliola Florencia Granetto contra la Resolución de Directorio N° 53/19 IAPV revocándose la misma con los alcances expuestos; y

Que tomó intervención Fiscalía de estado, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Gerencia de Asuntos Legales del IAPV;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Admítase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por Gigliola Florencia Granetto, D.N.I. N° 34.299.753, contra la Resolución de Directorio N° 53/19 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y revóquese la misma por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 2801 MPIyS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Autorizando al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor-, a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra:

"Sustitución de Cañerías Desagües Cloacales - Localidad de Seguí - Dpto. Paraná" con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 55.905.090,92, en concepto de materiales y mano de obra, a valores del mes de junio de 2021 y cuyo plazo de ejecución ha sido fijado en 180 días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de los trabajos, de conformidad a los Pliegos General y Complementario de Condiciones, aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/l6 MPIyS y Resolución N° 121/21 DPOSER.

Disponiendo que la referida obra será ejecutada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, organismo competente y específico en la materia dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor- de la obra.

Autorizando a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de $ 28.671.460,43 en el presente ejercicio.

DECRETO Nº 2852 MPIyS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Aceptando la renuncia presentada a partir del 03 de mayo de 2.021 por el agente Soliard Adrián Darío, DNI N° 33.624.626, Legajo N° 169.663 perteneciente a la Planta de Personal Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento Profesional -Tramo b) Profesional B) del Escalafón General, de la Dirección de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ya que a fs. 5 la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado informa que no obran antecedentes de Sumarios Administrativos a nombre del Sr. Soliard Adrián Darío.

- - - - - -

DECRETO Nº 2853 MPIyS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Aceptando a partir del 30/11/2018, la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Ledesma, DNI N° 17.278.052, al cargo Categoría 2, Administrativo, que revistaba en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, ya que la Dirección de Sumarios, informa que no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre del Sr. Juan Carlos Ledesma.

- - - - - -

DECRETO Nº 2854 MPIyS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Dejando sin efecto la asignación de funciones de la agente Arq. María Verónica Odelli, DNI Nº 23.497.745, legajo Nº 171.918, Personal de la Planta Permanente - Escalafón General – Categoría 3 – Profesional “C” de la Jefatura de División de Coordinación de Diseño de la Unidad Técnica III – Salud, dependiente de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, aprobada oportunamente por Resolución Nº 392/12 MPIyS de fecha 2 de octubre de 2012.

Asignando transitoriamente las funciones como Jefa de Departamento de la Unidad Técnica III – Salud, dependiente de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a la Arq. María Verónica Odelli, DNI Nº 23.497.745, Legajo N° 171.918, a partir del dictado del presente y mientras la agente aludida desempeñe las funciones encomendadas.

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a la agente Arq. María Verónica Odelli, D.N.I. N° 23.497.745, Legajo N° 171.918, Personal de la Planta Permanente -Categoría 3 – Profesional “C” Escalafón General, mientras continúe en el ejercicio de las funciones otorgadas transitoriamente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento y Servicios a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la agente Arq. María Verónica Odelli, D.N.I. N° 23.497.745, Legajo N° 171.918, todo conforme los motivos expuestos en el presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 2855 MPIyS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Asignando las funciones de Jefe de División Inspecciones Técnicas y Mecánicas al Sr. Schneider Héctor Adrián - DNI N° 25.325.887 - Legajo N° 182572, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Transporte a partir de la fecha de sanción de la presente norma legal.

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional, al agente Schneider Héctor Adrián - DNI N° 25.325.887 - Legajo N° 182572, que reviste en Planta Permanente, mientras continúe en el ejercicio de las funciones otorgadas transitoriamente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional al agente Schneider Héctor Adrián, DNI N° 25.325.887, conforme lo dispuesto y mientras se encuentren a ejerciendo las funciones asignadas.

DECRETO Nº 2856 MPIyS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Concediendo licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo mayor jerarquía, al Sr. Marcelino Nicolás Blason DNI Nº 33.452.892, mientras dure su desempeño como Director de Compras en el ámbito de la Municipalidad de Maciá, en virtud de su designación por Decreto N° 5232/2019.

Intimando al agente Marcelino Nicolás Blason D.N.I Nº 33.452.892, a que proceda a la devolución del proporcional del haber correspondiente al mes de diciembre de 2019, de acuerdo a la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, que como anexo se adjunta al presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2857 MPIyS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Aprobando a partir de la fecha del presente, la adenda, por la cual se modifican las clausulas tercera y cuarta del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 4014/2015 MPIYS, renovado por Decreto N° 2739/2020 MPIYS, la que se celebró en fecha 11 de mayo de 2021, entre la Srta. María Natalia David, DNI N° 32.327.535, y el Sr. Arq. Marcelo Richard, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y cuyo original forma parte de la presente norma legal.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a efectuar la liquidación y abonar los haberes convenidos a favor de la Srta. María Natalia David, de conformidad a lo dispuesto en la adenda aprobada de la presente norma legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 2858 MPIyS

Paraná, 27 de septiembre de 2021

Reconociendo el gasto y autorizase el pago por la suma de $ 41.150, según facturas N° 0007-00000451, N° 0007-00000452, N° 0007-00000453, N° 0007-00000454, N° 0007-00000455, N° 0007-00000456, N° 0007-00000457, N° 0007-00000458 y N° 0007-00000459, todas de fecha 04 de marzo de 2021 correspondientes al servicio de Análisis de Agua y Análisis de Agua Bacteriológico efectuado por la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos por el periodo comprendido entre los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar el pago de las facturas detalladas a la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos por un monto total de $ 41.150, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 280 ATER

INCORPORANDO OPERACIONES

Paraná, 4 de noviembre de 2021

VISTO:

La Resolución N° 67/2021 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma antes citada se aprobó el Aplicativo “Imputación de Sellos”, al que se accede con Clave Fiscal desde el sitio www.afip.gob.ar – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos – Sellos Web;

Que el mencionado Aplicativo estuvo disponible, en una primera etapa, sólo para imputar el tributo en los contratos de locación de inmuebles con garantía;

Que, en el marco del proceso de modernización y actualización de sus sistemas que la Administradora viene llevando a cabo, en vistas a simplificar y optimizar tareas y procesos, mejorando la calidad de la gestión, los servicios a los ciudadanos, la capacidad de control y fortalecer la transparencia institucional, se está en condiciones de incorporar nuevas operaciones a las cuales se puede realizar la imputación del Impuesto de Sellos vía Web;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos en el sentido indicado en el Considerando precedente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Articulo 1º.- Incorpórense las operaciones que se detallan en el Anexo, que se aprueba y forma parte integrante de la presente norma, a la utilización del Aplicativo “Imputación de Sellos” aprobado por la Resolución N° 67/2021 ATER.

Articulo 2º.- Establécese la obligatoriedad del uso del Aplicativo citado en el Artículo anterior para las operaciones detalladas en el Anexo de la presente Resolución, a partir del 01/12/2021.

Articulo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

ANEXO

Cesión de acciones y derechos en general.

Locaciones y sublocaciones muebles e inmuebles sus cesiones y transferencias.

Obligaciones de pagar sumas de dinero (pagarés).

Órdenes de compra y pago.

Contrato de obra pública con el Estado.

Boleto de compraventas de inmuebles.

Cesión de acciones y derechos sobre inmuebles.

Pagarés comerciales o bancarios.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Uhrig Jorge Eduardo - Francisconi María Teresa s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18218, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA FRANCISCONI, M.I.: 4.834.579, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/02/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00023518 3 v./09/11/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Kerk José Alberto s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)”, (N° 21137), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO KERK, D.N.I. Nº 8.452.345, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 10/05/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de febrero de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00023536 3 v./09/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Gainza Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17075, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO GAINZA, M.I.: 10.618.195, vecino que fuera de Cerrito, Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/10/2017. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 02 de noviembre de 2021 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00023628 3 v./11/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lorenzón José Luis y Girard Leticia María s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19902, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LETICIA MARIA GIRARD, M.I. 2.620.652, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/01/2019 y JOSE LUIS LORENZON, M.I. 5.906.713, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/02/2006. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 27 de octubre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00023632 1 v./09/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Stur Román Angel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19210, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMAN ANGEL STUR, M.I.: 5.793.191, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/05/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00023633 3 v./11/11/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ventura Clelia Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35748, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLELIA JUANA VENTURA, D.N.I. Nº 3.192.206, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 11/01/2016. Publíquense por un día.

Paraná, 27 de octubre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00023639 1 v./09/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kihn Ofelia María s/ Sucesorio ab instestato", Expte. Nº 35710, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA MARIA KIHN, D.N.I. Nº 3.932.653, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, E.R., en fecha 01/09/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 5 de octubre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00023641 1 v./09/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Diaz Ramón Ovidio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19872, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON OVIDIO DIAZ, M.I. 5.928.971, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/08/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 6 de octubre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00023643 1 v./09/11/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Dra. María José Diz –Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados: "Raviol María Adriana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15481-21, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante RAVIOL MARIA ADRIANA, D.N.I. 11.728.538, vecina que fuera de este Departamento y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 6 de Abril de 2021, en la ciudad de Colon, Dpto Colon, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica "Colón, 23 de septiembre de 2021. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. María José Diz, Juez".

Secretaría, 18 de octubre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00023579 3 v./10/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, -Jueza- Secretaría Única a cargo del autorizante en los autos caratulados: "Calderón Miguel Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15407-21, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don MIGUEL GABRIEL CALDERON, D.N.I. N° 11.510.132, argentino, mayor de edad, hijo de Víctor Reyes Calderón y de Urbana Rodríguez, casado, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Depto. Colón, Entre Ríos, y que falleciera de tránsito en la ciudad de San José, Depto. Colón, Entre Ríos el día 12 de Julio de 2019, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de marzo de 2021. (...) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el

juicio sucesorio de Miguel Gabriel Calderón, D.N.I. N° 11.510.132 vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (…) Fdo. Dra. María José Diz – Jueza". Colón, Entre Ríos, 14 de Abril de 2021.-

Colón, 23 de Septiembre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00023635 3 v./11/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Jueza Dra. Diz María José, Secretaría a cargo del Dr. Benítez Juan Carlos, en autos caratulados: "Viollaz Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15484-21), cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. VIOLLAZ STELLA MARIS, DNI 26.374.137, vecina que fue de la ciudad de Colon, Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos y que falleciera el día 24 de abril de 2021 en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días – Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de octubre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00023636 3 v./11/11/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre 26/28 - 1er. Piso- correo electrónico jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Iglesias, José Gervasio s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13485), cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. JOSÉ GERVASIO IGLESIAS -DNI Nº 5.820.458, nacido el día 23 de Julio de 1.941, quién falleciera el día 23 de Septiembre de 2020 en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 7 de octubre de 2021.- Visto- Resuelvo: 1.-- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Gervasio Iglesias -DNI Nº 5.820458-, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-- 6.- Manifieste si el causante cuenta o no con otros descendientes conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC.- 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964).- 8.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).- 9.- Comunicar a Caja Forense -conforme Acuerdo Gral. S.T.J. Nº 21/2014-. 10.- Hacer saber al presentante, que deberá preservar los originales de la documentación adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. A lo demás, oportunamente.- Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de Octubre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00023511 3 v./09/11/2021

- - - - - -

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio de quien fuese en vida JUAN GABRIEL BENITEZ -MI N° 31.811.049,fallecido el día 01 de noviembre del año 2020, vecino de la ciudad de Los Charrúas, Departamento Concordia, ordenándose citar y emplazar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, bajo

apercibimiento de ley por así haberse dispuesto en los autos caratulados: “Benítez, Juan Gabriel s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 13471).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: “Concordia, 7 de junio de 2021. … Resuelvo: 1-… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Gabriel Benítez -MI N° 31.811.049-, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc.2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-..... A lo demás oportunamente.- Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe– Juez Civil y Comercial”.-

Concordia, 2 de julio de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00023516 3 v./09/11/2021

- - - - - -

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén- Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli- Secretaria-, en los autos caratulados “Acuña, Julia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9371), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, fallecida el día 26 de abril de 2021 en la ciudad de Concordia, Doña ACUÑA JULIA, DNI Nº 01.488.099; para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: “Concordia, 4 de octubre de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julia Acuña, D.N.I. N° 1.488.099, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.-…-5.-…-6.-…-7.-…-8.-…- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén, Juez”.-

Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 25 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023519 3 v./09/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Bojorque, Dámaso Ramón s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9402), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DÁMASO RAMON BOJORQUE, DNI N° 5.797.237, para que así lo acrediten, vecino que fuera de ésta localidad, quien falleciera el 26 de Junio de 2021 en la ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos.

La Resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 20 de setiembre de 2021… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dámaso Ramón Bojorque, D.N.I. N° M 5.797.237, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten… Fdo..: Gabriel Belén – Juez”.

Concordia, 4 de Octubre de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023520 3 v./09/11/2021

- - - - - -

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez- Juez Interino- Secretaría a cargo dela Dra. María Cecilia Malvasio – secretaria interina-, en los autos caratulados “Morel, Justiniano y Egui, María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 10629), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MOREL JUSTINIANO, DNI Nº 01.901.301, fallecido el día 08 de diciembre de 2015 y de EGUI MARÍA, DNI Nº 05.043.853, fallecida el día 12 de marzo de 2021, ambos vecinos de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 12 de octubre de 2021. Proveyendo:… 1.- Por presentada la Sra. María Yolanda Morel, DNI Nº 05.322.299, por derecho propio, con domicilio real en calle Perú Nº 1783, de esta ciudad-, con patrocinio letrado de los Dres. Santiago Luciano José Ferrari y Salena María Ferrari, con domicilio procesal constituido en calle Sarmiento Nº 817, de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-… 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Justiniano Morel, DNI Nº 01.901.301, fallecido en fecha 08 de diciembre del 2015 y María Egui, DNI Nº 05.043.853, fallecida en fecha 12 de marzo del 2021 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-… 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… 10.-… 11.-… 12.-… 13.-… 14.-… Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 26 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023521 3 v./09/11/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos “Pierini, Horacio Saúl s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9446), cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HORACIO SAÚL PIERINI, D.N.I. Nº 13.198.083, vecino que fuera de esta ciudad, por treinta días corridos, para que así lo acrediten.

La resolución que ordena el presente, en lo pertinente, dice: “Concordia, 29 de octubre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Rosa Leonor Espinosa, Albano Leonardo y Jorge Horacio Pierini Espinosa, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Felipe Sastre, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Horacio Saúl Pierini, D.N.I. Nº 13.198.083, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … (Fdo.:) Gabriel Belén, Juez”.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima.

Concordia, 29 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023529 3 v./09/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Argumedo, Carlos Armando s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9408), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CARLOS ARMANDO ARGUMEDO, DNI N° 5.818.726, fallecido en Concordia el día 03/11/2011, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte Pertinente dice: “Concordia, 13 de septiembre de 2021. Visto:... Considerando: ... Resuelvo: 1. Aprobar -en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros- la sumaria información producida y, por ende, declarar que el último domicilio del causante Carlos Armando Argumedo fue en esta ciudad; en consecuencia, declarar la competencia de este Juzgado para tramitar el presente. 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Armando Argumedo, DNI N° 5.818.726, fallecido en fecha 03/11/2011, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. … 8. ... 9. ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.

Concordia, 28 de setiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00023560 3 v./09/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cobello Rafael Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9328, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAFAEL GUSTAVO COBELLO, DNI N° 22.930.249, fallecido en Concordia el día 05/01/2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de julio de 2021. Visto: … Considerando: … Resuelvo: 1. … 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, decretar la apertura del juicio sucesorio de Rafael Gustavo Cobello, DNI N° 22.930.249, fallecido en fecha 05/01/2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (…). Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 2 de agosto de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00023567 3 v./10/11/2021

- - - - - -

En el juicio caratulado "Altamirano, Miguel Genaro; Rodríguez Isabel Alcida, y Altamirano, Miguel Bonifacio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7290), Año 2021, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Mitre Nº 24/28, Piso 2º, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don MIGUEL GENARO ALTAMIRANO, DNI Nº 5.770.506, fallecido el día 13 de Octubre de 1989, de Doña ISABEL ALCIDA RODRÍGUEZ, L.C. Nº 5.063.926, fallecida el día 20 de Junio de 2017, y de MIGUEL BONIFACIO ALTAMIRANO, D.N.I. Nº 8.039.083, fallecido el día 30 de mayo de 2021, siendo el ultimo domicilio de todos los causantes en calle La Rioja Nº 1183, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 14 de octubre de 2021. Visto:…- Resuelvo:…- 1.- Tener…- 2.- Decretar…- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- Librar oficio…- 5.- Tener…- 6.- Hacer saber...- 7.- Dar…- 8.- Notificar…- 9.- Tener…- 10.- Mandar…- Firmado Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente en lo Civil y Comercial de Concordia".-

Concordia, 28 de Octubre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00023606 3 v./11/11/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, E.R. sito en calle Bartolomé Mitre Nº 26/28, Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos: "Otorgues, Elsa Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9408), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ELSA YOLANDA OTORGUES, DNI 11.686.370, fallecida el día 20 de Marzo de 2014, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, E. Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente, dice : "Concordia, 1º de octubre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- … 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Yolanda

Otorgues, D.N.I. Nº 11.686.370, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. … Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 4 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023607 3 v./11/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Interino), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Ronco, Silvia Nélida s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9597), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA NELIDA RONCO – DNI F 5.478.701, fallecida en fecha 06/02/2020 en Concordia (ER)), vecina que fueran de la ciudad de Concordia (ER).-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de octubre de 2021.- Visto: ..., Resuelvo: 1.- Tener ...- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Silvia Nélida Ronco, DNI F Nº 5.478.701, fallecido en Concordia el día 06.02.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- Tener- 7.- Acompañar- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".-

Correo Juzgado: "jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 01 de Noviembre de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00023608 3 v./11/11/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Heck Olga Amanda y Wendler Arturo María s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 9545, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ARTURO MARÍA WENDLER - DNI Nº 5.925.031, vecino que fuera de la localidad de Valle Mará - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 28 de mayo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 25 de octubre de 2021 – Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00023506 3 v./09/11/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados "Zampedri Susana Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5761/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SUSANA

MERCEDES ZAMPEDRI, DNI Nº 5.053.519, fallecida el día 18 de Mayo de 2021 en Chajarí, vecina que fuera de Colonia Villa del Rosario.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 25 de Octubre de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Susana Mercedes Zampedri, vecina que fuera de Colonia de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-.... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante”.-

Chajarí, 27 de Octubre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00023554 3 v./09/11/2021

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaria de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: “Dalpra Marisa Fabiana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte Nº 5765/21 cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por MARISA FABIANA DALPRA, DNI 20.098.653, fallecido el día 10 de marzo de 2006 en Concordia (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 21 de octubre de 2021. Proveyendo la presentación del 20/10/2021, 16:05 hs.: Por presentados Darío Martín Pezzelatto, Jesica Marlene Antonia Pezzelatto, Walter Darío Pezzelatto y Gonzalo Ramón Pezzelatto, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. Stefania Ayelen Irungaray, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Marisa Fabiana Dalpra, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-… La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante”.

Chajarí, 22 de octubre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00023557 3 v./09/11/2021

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados “Acevedo Miño, Ignacio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5739/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IGNACIO ACEVEDO MIÑO, DNI Nº 26.203.741, fallecido el día 01/07/2021 en Concordia; vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 25 de octubre de 2021. … Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Ignacio Acevedo Miño, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante”.-

Chajarí, 28 de octubre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00023562 3 v./09/11/2021

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Mela Benito Antonio y Zilloni Luisa Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5573/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA MARGARITA ZILLONI, Documento Nacional de Identidad N° F3.694.426, con último domicilio en Colonia Freitas s/n, Departamento Federación (E. Ríos), fallecida en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a los 83 años de edad, en fecha 02 de julio de 2021.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de agosto de 2021.- … Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Luisa Margarita Zilloni, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ….- Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 01 de noviembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00023611 3 v./11/11/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Minino Héctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 5779/21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR MININO, D.N.I. N° 16.820.257, con último domicilio en Inmaculada Nº 48 (Barrio Sol) de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), fallecido en la ciudad de Concordia (E.R.) el 20 de septiembre de 2021.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 29 de octubre de 2021.- (…) Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Héctor Oscar Minino, D.N.I. N° 16.820.257, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (…). Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 2 de noviembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00023615 3 v./11/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Mover Elsa Dorita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14329/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA DORITA MOVER, DNI Nº 2.347.129, fallecida el día 22 de enero de 2021, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 30 de septiembre de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Elsa Dorita Mover, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 30 de septiembre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00023637 3 v./11/11/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Oviedo, Cristóbulo Raymundo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19578), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CRISTÓBULO RAYMUNDO OVIEDO, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 14/9/1962.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 29 de julio de 2021 ...Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Cristóbulo Raymundo Oviedo, argentino, casado, nacido en Federal y fallecido en la misma ciudad el 14/9/1962, hijo de Isidra Oviedo, vecino que fuera de Diego López (Departamento Federal). 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 29 de julio de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00023526 3 v./09/11/2021

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Pereyra Felipa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2311 del Año 2021), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: FELIPA PEREYRA, D.N.I. Nº 9.978.117, fallecida en fecha 06/05/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 28 de septiembre de 2021.-…Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Felipa Pereyra, D.N.I. Nº 9.978.117, fallecida en fecha 06/05/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-… A lo demás, oportunamente.-Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 6 de octubre de 2021 – Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante.

F.C. 04-00023512 3 v./09/11/2021

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Davico Elsa Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte.: 11459, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. DAVICO ELSA RAQUEL, DNI: 3.942.521, vecina que fuera de esta ciudad, falleció en Gualeguay, en fecha 06 de noviembre del año 2007. Publíquese por tres (3) días.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 26 de octubre de 2021.. (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Elsa Raquel Davico, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se

contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (…) Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante".

Gualeguay, 29 de octubre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00023565 3 v./10/11/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Casaubon Juan Manuel y Ramos María Angela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8642, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN MANUEL CASAUBON, D.N.I. Nº 5.863.845, fallecido el día 31 de mayo de 1995, y MARÍA ANGELA RAMOS, D.N.I. Nº 4.211.098, fallecida el día 13 de mayo de 2021, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de septiembre de 2021 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00023532 3 v./09/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Mohr María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13232, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú- llamada: MARIA LUISA MOHR, DNI N° 6.473.495, fallecida el día 30/01/2021, en Urdinarrain- Dpto. Gualeguaychú- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de septiembre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00023533 3 v./09/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8682, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN ALBERTO FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad Nº 13.593.336, fallecido el día 21 de agosto de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de octubre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00023539 3 v./09/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Venditti Liliana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8659, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: LILIANA MARIA VENDITTI, Documento Nacional Identidad Nº 16.002.203, fallecida el día 03 de abril de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00023544 3 v./09/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otto Jacobo Alfredo y Bohl Eva Cristina s/ Sucesorio ab intestato – acumulados", Expte. Nº 5405, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: EVA CRISTINA BOHL, Documento Nacional Identidad Nº 1.215.223, fallecida el día 23 de mayo de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1º de octubre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00023559 3 v./09/11/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Diaz Roque Oscar y Maciel Teresa Elba s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° D-700, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ELBA TERESA MACIEL, D.N.I. N° 4.210.515, fallecida el día 31 de octubre de 2020, en Gualeguaychú.- Publiquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de octubre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00023609 3 v./11/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Massart Cesar Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 313/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CESAR ALBERTO MASSART, DNI N° 4.992.482, nacido el 1/10/1948, fallecido el 16/08/2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle 13 de marzo N° 447. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 19 de octubre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente

F.C. 04-00023648 1 v./09/11/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Delgado Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6713 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL DELGADO, M.I. Nº 13.229.278, fallecido en La Paz (E.R.), en fecha 21 de agosto de 2021, hijo de Miguel Angel Delgado y Teresa Salvadora Cabral, con último domicilio en Sarmiento 641 de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 27 de octubre de 2021 - Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00023646 1 v./09/11/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Velázquez Marcos Antonio y Salvidea Julieta Iris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10206, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARCOS ANTONIO VELAZQUEZ y JULIETA IRIS SALVIDEA, vecinos que fueron de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecidos en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 31/07/2013 y el 10/06/2021.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 21 de octubre de 2021 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00023610 1 v./09/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Frisanco Pedro Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10117, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de PEDRO RUBEN FRISANCO, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 16/11/2019.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 12 de agosto de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00023631 1 v./09/11/2021

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados “Ibalo David Hernán Marcelo s/ Sucesorio ab intestato (Digital)”, Expte. Nº 6691, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAVID HERNAN MARCELO IBALO, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12/06/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 5 de octubre de 2021 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00023640 1 v./09/11/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli -Secretario Interino-, en los autos caratulados “Krenz María Roberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 10366, Folio 304, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor MARÍA ROBERTO KRENZ, argentino, D.N.I. Nº M.5.805.605,mayor de edad, hijo del señor Juan Krenz y de la señora María Rohr, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, fallecido en la misma ciudad el día 27 de octubre de 2015, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: “Concepción del Uruguay,12 de octubre de 2021.- … Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-... Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez”.-

Concepción del Uruguay, 25 de octubre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00023634 1 v./09/11/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Domínguez Nélida Ercilia s/ Sucesorio ab intestato”, N° 15714 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de DOMINGUEZ NELIDA ERCILIA, M.I. 3.939.628, vecina que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 22 de marzo de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV.

Victoria, 13 de octubre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00023612 1 v./09/11/2021

CITACIONES

GUALEGUAY

a OMAR HECTOR HORACIO BENVENUTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Sra. Secretaria Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados “Benvenuto Omar Héctor Horacio s/ Declaración de ausencia (con presunción de fallecimiento)”, Expte. N° 11223, cita y emplaza a comparecer al presunto ausente Sr. OMAR HECTOR HORACIO BENVENUTO, DNI 8.398.164, con último domicilio conocido en Avenida Illia N° 938, de la ciudad de Gualeguay, en los términos del Art. 88 del Código Civil y Comercial, bajo apercibimiento de que si no compareciere se declarará la presunción de su fallecimiento.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente expresa: “Gualeguay, 19 de abril de 2021. … En consecuencia, téngase por promovido juicio de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de Omar Héctor Horacio Benvenuto, DNI N° 8.398.164, al que se le imprime el trámite previsto en los Arts. 15 y siguientes de la Ley 14.394, de lo que deberá dejarse constancia en los edictos a publicarse y notificaciones a cursarse en las presentes actuaciones…”.

“Gualeguay, 22 de abril de 2021. Proveyendo presentación electrónica de fecha 20/04/2021, asistiendo razón al presentante, déjese sin efecto la publicación de edictos tal como fuera dispuesta en el cuarto párrafo del proveído de fecha 16/04/2021, debiendo en el caso objeto de los presentes aplicarse el procedimiento previsto por el art. 88 del Código Civil y Comercial, y en consecuencia, cítese al presunto ausente Omar Héctor Horacio Benvenuto, DNI N° 8.398.164, por un día por mes, durante seis meses, publicándose edictos en el Boletín Oficial y emitiéndose por Radio FM 96.1 “La Radio”, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1”.

Gualeguay, 3 de mayo de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00018051 1 v./09/11/2021

REMATES

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco

Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 a cargo de Dra. Gabriela Castel, suplente, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados “Arévalo Oscar Alfredo c/ Gusalli Fernando s/ Preparación de la vía monitoria”, Ex. N° 7704, ha designado al martillero José A. Badaracco, Mat. 357, para realización de la subasta del inmueble matrícula 121.001, plano mensura 43.460, superficie de doscientos cinco metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados ubicación planta urbana de la ciudad de Gualeguaychú, domicilio parcelario Jujuy 1450, de propiedad del demandado.

Conforme surge de las constataciones de fecha 16/03/2021, el inmueble se encuentra habitado por quienes atento informe de dominio revisten la calidad de usufructuarios del bien. El acto se realizará a través del portal de subasta judiciales electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, punto 1°), tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 6 de diciembre de 2021 a la hora 08.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14 de diciembre de 2021 a la hora 08.00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas http://subasta.jusentrerios.gov.ar, Art. 6 Reglamento STJ.

Condiciones de venta: Base: el inmueble saldrá a la venta por la base de pesos seiscientos cincuenta y siete mil sesenta con noventa y tres centavos ($ 657.060,93) fíjase el monto incremental por el que se sucederán las pujas en la suma de $ 200.000 hasta alcanzar la cantidad de $ 8.000.000; luego serán de $ 100.000 hasta alcanzar el precio final.

Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, mas la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 7-908841/4, CBU 3860007203000090884143 (Art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el Art. 25 Reglamento SJE.

Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, Art. 240 Código Fiscal, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del

sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13 Inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gasto relativos a la inscripción, Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.

Se pone en conocimiento de los interesados que el bien a subastar podrá ser visitado los días martes y jueves en el horario de 10 a 12 horas.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Gualeguaychú, 2 de noviembre de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00023589 2 v./09/11/2021

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Por Gustavo Martín Fernández Alvarez

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1.840 Piso 4° CABA, hace saber por 5 días en los autos “Arzt Daniel Benjamín s/ Quiebra” Expte. Nº 118.731/1.998 que el martillero Gustavo Martín Fernández Alvarez, CUIT 20-21764755-0 (Cel. 154-0998264) rematará el día 07 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs. en la Oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545 CABA, los derechos hereditarios que corresponden al fallido en relación al 100 % del bien sito en el Depto. de Islas de Ibicuy, Distrito Ceibas, Localidad de Villa Paranacito, Prov. de Entre Ríos, Matricula 1412, Catastro 101404, Part. Lote C1, superficie total 543 hectáreas, 28 centiáreas. Partida Inmobiliaria N° 16-37276, en virtud de la declaratoria de herederos y partición dispuesta en los autos “Arzt, Roberto s/ Sucesión ab intestato” en trámite por ante el Juz. Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil N° 34, conforme constancias obrantes a fs. 738/46.

Según constatación informada en fecha 20.08.19, el campo se encuentra en el camino vecinal, lindero a la iglesia y a metros de la Escuela N° 13 José María Díaz de Arroyo Hondo, siendo el límite anterior el “campo el cerro” y hacia los fondos Papel Prensa. El inmueble se encuentra desocupado, con presencia de caballos y vacas pertenecientes a un vecino que ofreció retirarlas previo aviso. Ad Corpus en el estado físico y jurídico que se encuentra.

Exhibición los días 2 y 3 de diciembre de 2021 de 15 a 17 hs. Condiciones de venta: Base: U$S 230.250. El adquirente podrá abonar el equivalente en pesos a la cotización del dólar estadounidense en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de remate, con más el impuesto Pais (cfr. Ley 27.541) y el 35% establecido por la Resolución General (AFIP) 4815/2020. Seña: 30%. Comisión: 3% sellado de ley e IVA que corresponda y 0,25 % de arancel dispuesto por Ac. CSJN 24/00, a cargo del comprador y en el acto del remate. Queda excluida la posibilidad de compra en comisión, intervención de gestores de negocios, la cesión de los derechos emergentes boleto y el otorgamiento por el comprador de poderes especiales irrevocables a favor de 3ros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta.

Para el caso de que quien realice la última oferta lo haga en representación de un 3ro, deberá anunciar a viva voz y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. Art. 1881, Inc. 7° del Código Civil que fuera receptado por el Art. 375 Inc. “e” del CCCN), el que deberá ser exhibido en ese mismo momento bajo apercibimiento de continuar con el acto de la subasta y en su caso, hacerlo responsable de eventuales perjuicios. Los gastos que la inscripción de los derechos hereditarios irrogue -cualquiera sea la modalidad que se adopte-deberán ser soportados por el adquirente. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Judicial- a la orden del tribunal en la cuenta identificada con el L° 410 F° 983 DV 4 (CBU 02900759- 00217041009835), dentro del plazo de 5 días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlos postores remisos.

Dada la exhibición ordenada no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado del bien. En caso de adeudarse tasas, impuestos y contribuciones, solo serán a cargo del comprador las devengadas con posterioridad a la toma de posesión. Y las demás condiciones fijadas en el auto de subasta. CUIT del fallido 20- 13295529-9. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ir a Oficina de Subastas -Tramites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 Pb, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido.

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2021 - Claudio Marjanovic Telebak, secretario.

F.C. 04-00023591 5 v./12/11/2021

USUCAPION

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Restano Angela María c/ Cavenaghi Fabio Javier s/ Usucapión", Nº 25308, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente a Sosa Gregorio y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir, sito en ubicado en Dpto. Paraná - Distrito Tala, Municipio de Villa Urquiza, ejido de Villa Urquiza Chacra N° 160, Plano N° 171.300 Partida 35195/4 Dpto. 10 superficie 76.950,28 m2. (plano antecedente: 86602), con los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 79° 44´ E de 496,00 m con calle publica.

ESTE: recta 2-3 S 10° 35´O de 159,50 m con Angela María Restano.

SUR: rectas 3-4 N 78º 45´ O de 330,30 m y 4-5 N 80° 31´ O de 159,70 m con Angela María Restano.

OESTE: recta 5-1 N 08° 22´E de 156,10 m con Angela María Restano, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa, arts. 329 y 669 inc. 2 y 3 del C.P.C.C.

Paraná, 03 de noviembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00023616 2 v./10/11/2021

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de C. del Uruguay a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única, a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, cita y emplaza, a Juan Pedro Burgardt, y/o sucesores y/o herederos, y/o Ana Maria Holzmiester, y/o Maria Burgardt, y/o Alejandro Burgardt, y/o Juan Burgardt, y/o Luis Burgardt, y/o Jorge Burgardt, y/o Josefina Maria Bach, y/o Catalina Luisa Burgardt, y/o Ana Maria Burgardt, y/o Martin Agustin Burgardt, y/o Mercedes Burgardt, y/o Maria Josefina Burgardt, y/o Luis Pablo Burgardt, y/o Alfonso Burgardt, y/o Maria Burgardt, y/o Clementina Burgardt, y/o Imelda Burgard, y/o Ángela Burgardt y/o sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble identificado bajo el Plano Nº 50354, sito en la Provincia de Entre Ríos - Departamento Uruguay – Distrito Genacito – Municipio de Santa Anita – Planta Urbana – Solares 55, 59 a y 59 b Este.- Domicilio Parcelario: calle 9 de Julio Nº 810 entre Calles Argentina, 20 de Junio e Independencia – Superficie: 15.069,73 m2 (quince mil setenta y nueve metros cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados).- (Total Ochavas previstas: 26,97 m2).- Limites y Linderos:

NORTE: Líneas rectas alambradas: (1-2) al rumbo S.E. 85º 15' de 99,00 metros, lindando parte con Barrio 12 Viviendas y el resto con Francisco Eustaquio Buss y otras; luego (2-3) al rumbo N.E. 4º 45', de 50,00 metros lindando con Francisco Eustaquio Buss y otras; y por ultimo (3-4) al rumbo S.E. 85º 45', de 99,00 metros, lindando con calle 004- Independencia (tierra, a =15m).-

ESTE: Línea recta (4-5) alambrada al rumbo S.O. 5º 39' de 100,00 metros, lindando con calle 019-20 de Junio (tierra, a =15m).-

SUR: Línea recta (5-6) alambrada al rumbo N.O. 85º 15', de 202,45 metros, lindando con calle 006-Argentina (tierra, a=15m).-

OESTE: Línea recta (6-1) alambrada al rumbo N.E. 4º 45' de 50,00 metros, lindando con calle 015-9 de Julio (tierra, a=15m)".-

Partida Inmobiliaria Nº 144.433; para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley y bajo apercibimientos de designarle defensor de ausentes.- Haciéndose saber que el expediente con la documentación se encuentra a su disposición en Secretaria para su compulsa; todo por así estar ordenado en los autos caratulados "Burgartd Jorge Lino c/ Burgartd Juan Pedro y/o sucesores y/o herederos y/o quien o quienes se consideren con derecho s/ Usucapión" Expte. Nº 9467 –

Fº 185 - Año 2021, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única del Dr. Alejandro Bonnin.-

La resolución que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 7 de octubre de 2021… Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Juan Pedro Burgardt, y/o sucesores y/o herederos, y/o Ana María Holzmiester, y/o María Burgardt, y/o Alejandro Burgardt, y/o Juan Burgardt, y/o Luis Burgardt, y/o Jorge Burgardt, y/o Josefina María Bach, y/o Catalina Luisa Burgardt, y/o Ana María Burgardt, y/o Martín Agustín Burgardt, y/o Mercedes Burgardt, y/o María Josefina Burgardt, y/o Luis Pablo Burgardt, y/o Alfonso Burgardt, y/o María Burgardt, y/o Clementina Burgardt, y/o Imelda Burgard, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal...- Fdo.: Dr. Mariano Morahan – Juez".

Otra: "Concepción del Uruguay, 21 de octubre de 2021.- Conforme lo interesado, advirtiendo que asiste razón al peticionante en cuanto a que en el proveído inicial de fecha 07/10/2021 se omitió incluir a la Sra. Ángela Burgardt entre los accionados, debiendo estarse en lo demás a lo allí resuelto, siendo la presente resolución complementaria de la misma….- Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 3 de noviembre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00023590 2 v./09/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Olivera Héctor Daniel c/ Zapata Catalina Marina s/ Usucapión" (Expte. N° 8897/2020), cita y emplaza por quince (15) días contados desde la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de Ángel Mericio Zapata y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como finca N° 1887; manzana N° 24; calle 000 s/n esquina calle 013: superficie 561 m2; límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al SE 76° 00' de 42,50 m, lindando con calle 000,

ESTE: Recta (2-3) al SO 14° 00' de 13,20 m, lindando con calle 013,

SUR: Recta (3-4) al NO 76° 00' de 42,50 m., lindando con Felipe Benicio Fleita y Otra,

OESTE: Recta (4-1) al NE 14° 00' de 13,20 m, lindando con Norma Beatriz Colombo; límite planta urbana de la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos; para que comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal.

La resolución en su parte pertinente expresa: "Concepción del Uruguay, 27 de agosto de 2020... Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a herederos y/o sucesores de Ángel Mericio Zapata y/o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-... Fdo: Mariano Morahan – Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2021, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 20 de Mayo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario -

F.C. 04-00023613 2 v./10/11/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Barduil Yanina del Carmen S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4413, en fecha 25.10.2021 se ha declarado la quiebra de YANINA DEL CARMEN BARDUIL, Documento Nacional Identidad 32.509.001, CUIT 23-32509001-4, con domicilio en Barrio 240 Viviendas "Santa Lucía" Manzana 3 Dpto. 14 (Newbery y Artigas), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio constituido en calle Andrés Pazos N° 371 2° B de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles y jueves de 10 a 12 hs y lunes, martes, y viernes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14/12/2021 inclusive.

Se han fijado los días 28/02/2022 y 12/04/2022 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24.522).

Paraná 29 de octubre de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001074 5 v./11/11/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fernández Alexia Marina S. Pedido De quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4386, en fecha 20.10.2021 se ha declarado la quiebra de ALEXIA MARINA FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad 35.440.224, CUIL/T: 27-35440224-1, con domicilio en calle Enrique Acebal N° 1150, B° Pná VXI, Mz E, Casa 16, PB, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Agustín González con domicilio constituido en calle Santa Fe N° 322 5° "A" de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16:00 hs. a 18:00 hs. y de lunes a viernes de 09:00 hs. a 13:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 09/12/2021 inclusive.

Se han fijado los días 23/02/2022 y 07/04/2022 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24.522).

Paraná 1 de noviembre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario a/c.

F. 05-00001075 5 v./11/11/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Kapp Luis Reinaldo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4427, en fecha 19.10.2021 se ha declarado la quiebra de LUIS REINALDO KAPP, DNI Nº 30.863.826, CUIL: Nº 20-30863826-0 , argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Los Aromos s/n Barrio IAPV 15 Viviendas Casa Nº 15 de Gobernador Etchevehere, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. González Agustín con domicilio constituido en calle Santa Fe N°

322, piso 5, Dpto. “A” de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 09 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07.12.2021 inclusive.

Se han fijado los días 22.02.2022 y 06.04.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de octubre de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001080 5 v./15/11/2021

PROYECTO Y DISTRIBUCION FINAL

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, hace saber que en los autos caratulados: “Calimboy S.A. s/ Quiebra (Legajo)” Nº 3, año 2008, se ha dispuesto hacer conocer la presentación del Informe Final, Proyecto de Distribución final de fondos y la regulación de honorarios de primera instancia.

La fallida y acreedores puedan formular observaciones dentro de los 10 días siguientes por las causales que refiere el art. 218 Lcyq. Se informa que el expediente se encuentra disponible para su visualización en la página web del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes/60194f280cefd400073648c9

Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2021 – Carolina Rosa Vitor, secretaria.

F. 05-00001081 2 v./10/11/2021

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Victoria Solari, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarias, en los autos caratulados “Icardo Carlo Giovanni o Icardo Carlos Juan s/ Declaración de ausencia – Expte. N° 27732”, cita y emplaza por el término de cinco días (corridos) al ausente Icardo Carlo Giovanni o Icardo Carlos Juan, vecino que fue del Departamento Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 22 de octubre de 2021 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00023508 5 v./11/11/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de GRAMAJO ROSA MABEL

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. GRAMAJO ROSA MABEL, DNI 12.484.825, quien falleciera en la localidad de Rosario del Tala, departamento homónimo, el 09 de Junio de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2561440 – “Sol. se gestione pago de haberes devengados, vacaciones y proporcional SAC por fallecimiento de Gramajo Rosa Mabel DNI Nº 12484825”.-

Paraná, 22 de octubre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015394 5 v./15/11/2021

a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA ALEJANDRA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. LOPEZ MARÍA ALEJANDRA, DNI 20.097.844, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 07 de Mayo de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2560773 – "Montefinale Enio Ceferino – Montefinale María Valentina – Montefinale Hugo Mateo – Sol. pago de haberes caídos de su extinta madre López María Alejandra".-

Paraná, 22 de octubre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015395 5 v./15/11/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 36/21

OBJETO: Adquirir veintidós (22) computadoras personales.-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 26/11/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 1 de noviembre de 2021 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00001073 3 v./10/11/2021

- - - - - -

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 27/2021

OBRA: Pueblo Liebig 50 Viviendas - S: I 21 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Colón

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 96.953.163,97 (UVIs 1.247.306,88)

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 19.390.632,79 (UVIs 249.461,38)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.163.437,96

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 8 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 10/12/2021 Hora: 12:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 116.343,79

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Los Fresnos s/n (Centro Cívico)- Pueblo Liebig - Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Licitación Pública Nº 28/2021

OBRA: Pueblo Liebig 50 Viviendas - S: II 29 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Colón
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 133.886.806,86 (UVIs 1.722.459,89)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 26.777.361,37 (UVIs 344.491,98)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.606.641,68
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 8 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 10/12/2021 Hora: 13 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 160.664,16
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Los Fresnos s/n (Centro Cívico)- Pueblo Liebig - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Licitación Pública Nº 40/2021

OBRA: Maciá 40 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Tala
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 202.700.858,86 (UVIs 2.375.771,90)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 40.540.171,77 (UVIs 475.154,38)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 2.432.410,30
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 06/12/2021 Hora: 12 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 243.241,03
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Salón 13 de Noviembre Predio Multieventos calle Artigas entre 25 de Mayo y Belgrano - Maciá - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Licitación Pública Nº 41/2021

OBRA: Feliciano 34 Viviendas - Primera Etapa (P.P.)
DEPARTAMENTO: Feliciano
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 172.296.117,19 (UVIs 2.019.410,66)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 34.459.223,44 (UVIs 403.882,13)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 2.067.553,40
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 13/12/2021 Hora: 12 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 206.755,34
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Salón “Casa del Bicentenario” - Sarmiento Nº 51 - Feliciano - Entre Ríos .
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Licitación Pública Nº 42/2021

OBRA: Urdinarrain 40 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Gualeguaychú
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 202.700.858,86 (UVIs 2.375.771,90)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 40.540.171,77 (UVIs 475.154,38)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 2.432.410,30
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 07/12/2021 Hora: 12 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 243.241,03
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001077 2 v./09/11/2021

- - - - - -

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Licitación Pública Nº 32/2021

OBRA: Victoria 100 Viviendas - S: I 42 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Victoria
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 193.905.152,25 (UVIs 2.494.598,64)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 38.781.030,45 (UVIs 498.919,73)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 2.326.861,82
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 12 meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 09/12/2021 Hora: 12 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 232.686,18
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Licitación Pública Nº 33/2021

OBRA: Victoria 100 Viviendas - S: II 58 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Victoria
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 267.772.438,04 (UVIs 3.444.904,64)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 53.554.487,61 (UVIs 688.980,93)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 3.213.269,25
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 14 meses - Infra: 12 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 09/12/2021 Hora: 12:30 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 321.326,92
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001078 2 v./09/11/2021

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

"CONSTRUCCION NUEVA U.T.I. Y NUEVOS DORMITORIOS MEDICOS DE GUARDIA HOSPITAL "J.J.URQUIZA - CONCEPCION DEL URUGUAY - DEPARTAMENTO URUGUAY"

Licitación Pública N° 26/21

Obra autorizada por Decreto Nº 3334/2021 MPIyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Construcción Nueva U.T.I. y Nuevos Dormitorios Médicos de Guardia Hospital "J.J. Urquiza" - Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en el 2º piso del edificio del Hospital "J.J. Urquiza", sito en calle Balbi s/n entre calles San Lorenzo y Víctor Rodríguez de la ciudad de Concepción del Uruguay-Departamento Uruguay.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 10 de Diciembre de 2021 a las 11:00 horas, en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 86.516.540,20 (pesos ochenta y seis millones quinientos dieciséis mil quinientos cuarenta con 20/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 86.516.540,20 (pesos ochenta y seis millones quinientos dieciséis mil quinientos cuarenta con 20/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 24 de Noviembre de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 24 de Noviembre de 2021.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001079 2 v./09/11/2021

- - -- - -

COMUNA DE SAUCE MONTRULL

Licitación Pública

La comuna Sauce Montrull – Departamento Paraná de la Provincia de Entre RIOS – llama a licitación publica autorizada por Resolución del Consejo Comunal Nº 13/21 de fecha 27/10/2021 para la provisión de u vehículo tipo camión pesado, chasis largo de 2 ejes, equipado con cabina, dormitorio y motor de al menos 330 hp, para una carga no menor a las 8 toneladas y con capacidad de arrastre de acoplado de tres ejes; con un presupuesto oficial de pesos cinco millones seiscientos mil (5.600.000,00); según los pliegos "General de bases y condiciones – condiciones particulares - "que podrán los interesados reunir en la sede comunal de Ruta 12 Km 456 ex Km 20 - Sauce Montrull - CP 3118- Entre Ríos e-mail: comunadesaucemontrull875@gmail.com

La fecha de apertura se realizará el día 19 de noviembre de 2021 a la hora 10:00 en la Sede Comunal. Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o de fuerza mayor.

Carlos Alberto Sala, presidente; Leonela C. Barreto, secretaria.

F.C. 04-00023561 3 v./09/11/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública Nº 41/2021
Mercado Municipal "Munilla"
(Decreto Nº 2951/2021)

OBJETO: Adjudicación de locales que conforman el Mercado Municipal "Munilla", tres (3) locales gastronómicos y veinte (20) locales comerciales- sito a la vera del arroyo Munilla y sobre Avenida Parque Cándido Irazusta de la ciudad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Reglamento Interno del Mercado Municipal "Munilla" y Planos anexos.

APERTURA DE OFERTAS: El día 24 de noviembre del año 2021 a las 09:00 horas en las instalaciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sita en calle Hipólito Irigoyen Nº 75 de esta ciudad.

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Podrá adquirirse en la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, sita en calle Manuel Belgrano Nº 115 de la ciudad de Gualeguaychú, de lunes a viernes de 7 hs. a 13 horas, hasta el día 24 de noviembre del año 2021, a la hora 08:00.

CONSULTA DE PLIEGOS: El Pliego podrá consultarse en el sitio web http://www.gualeguaychu.gov.ar.

San José de Gualeguaychú, 1 de noviembre de 2021 – Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00023572 2 v./10/11/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 10/2021

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la "Obra ampliación de red de cloacas"

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 19 de noviembre de 2021, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 27.541.502,38 (Veintisiete millones quinientos cuarenta y un mil quinientos dos con treinta y ocho centavos).-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs. - Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 04 de Noviembre de 2021 – Carlos L. Mohlinger, a/c intendente municipal; Gastón G. Elena, a/c Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00023626 3 v./11/11/2021

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
Licitación Privada N° 01/2021 - Decreto N° 163/2021 - 2do. Llamado

OBJETO: Etapa 1:Obra "Pavimentación de calles, Dr. Alfaro, Tomas de Rocamora, Cepeda, Tratado del Pilar, Santa Fe, Mendoza, San Juan, Pasaje Centenario y Dr. Marañón, de la localidad de Hernández- Dpto. Nogoyá - Pcia. de Entre Ríos", contratación de trabajos para la Provisión y colocación de Mezcla Asfáltica, elaboración en caliente, transporte de la misma, colocación, distribución y compactación para la pavimentación de cinco (5) cuadras en la Planta Urbana.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones, setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 11/100 ($ 5.773.696,11.-).

APERTURA DE SOBRES: Día 16 de Noviembre de 2021 a las 10:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos.-

PLIEGOS: sin costo, disponible en la Página web oficial: www.entrerios.gob.ar/municipiodehernandez- En el horario de 7 a 13 hs.-

INFORMES: munihernandez@hotmail.com - Tel: (03435) 491048/60 - Cel. Whats - ap: 03435 -15611888

Luis E. Gaioli, intendente municipal.

F.C. 04-00023620 3 v./11/11/2021

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 14/2021

OBJETO: Venta de materiales reciclados y recuperados en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de San Salvador – Entre Ríos; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones de Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos de Planillas y Planos de obra y ubicación, aprobados por el Decreto Nº 450/21

FECHA APERTURA DE SOBRES: 19 de noviembre de 2021

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Municipalidad de San Salvador, sito en calle Urquiza 104, San Salvador - Entre Ríos

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0.1% del presupuesto oficial que equivale a $ 3.713,17.-. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar./ compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.713.170.- (pesos tres millones setecientos trece mil ciento setenta)

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar

Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 INT. 121 - Cel. 3454324429

Alejandra A. Farias, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00023619 2 v./10/11/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 13/2021

OBJETO: Contratación de mano de obra, equipos y herramientas para ejecutar la Obra: Pista de Ciclismo – Plan Nacional Argentina Hace I – San Salvador – Entre Ríos; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones de Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos de Planillas y Planos de obra y ubicación, aprobados por el Decreto Nº 449/21

FECHA APERTURA DE SOBRES: 18 de noviembre de 2021

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Municipalidad de San Salvador, sito en calle Urquiza 104, San Salvador - Entre Ríos

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es $ 5.000 (pesos cinco mil). Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar./ compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de

adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 34.330.706,03 (Pesos treinta y cuatro millones trescientos treinta mil setecientos seis con tres centavos)

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar

Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 INT. 121 - Cel. 3454324429

Alejandra A. Farias, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00023623 2 v./10/11/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 43/2021 — 2º llamado

OBJETO: “Iluminación Plaza Justo José de Urquiza”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 23 de noviembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.448.175,70.

PLIEGO CONDICIONES: $ 3.400,00. A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, noviembre de 2021 – Hernán Molina Rearte, Coordinador Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00023577 3 v./10/11/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 69/2021 — 2º llamado

OBJETO: “Operación de la Disposición Final del Vertedero Controlado San Cayetano”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 29 de noviembre de 2021 Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 14.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 14.000,00. A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Servicios Públicos, noviembre de 2021 – Jorge Urquiza, Coordinador General de Servicios Públicos.

F.C. 04-00023578 3 v./10/11/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 72/2021 — 2º llamado

OBJETO: “Obras Complementarias del Sistema de Tratamiento de Efluentes del Nuevo Relleno Sanitario”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de noviembre de 2021 Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 24.000,00. A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, noviembre de 2021 – Miguel Arturo Toledo, Secretario de Salud Discapacidad y DDHH.

F.C. 04-00023580 3 v./10/11/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 78/2021

OBJETO: “Traslado y Puesta en Marcha de Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y Obras Complementarias”, solicitado por la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de noviembre de 2021 Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 29.200.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 29.200,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, noviembre de 2021 – Miguel Arturo Toledo, Secretario de Salud y Discapacidad y DD.HH.

F.C. 04-00023582 3 v./10/11/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 82/2021

OBJETO: “Adquisición de un (01) Utilitario tipo Furgón 0 Km”, destinado a la Coordinación de Servicios Sanitarios, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 25 de noviembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.350.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.350,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, noviembre de 2021 – Fernando A. Lescano, Coord. Gral. de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00023587 3 v./10/11/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

Licitación Pública Nº 007/21 – Decreto Nº 156/21 MCE

OBJETO: adquisición de un tractor usado de 100 HP.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.300.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 11.500.

APERTURA DE OFERTAS: 17 de noviembre del 2021, a las 08.00 hs., en el Edificio Municipal.

VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía.

Colonia Elia, octubre de 2021 – Gabriel Barbará, intendente municipal; Raquel Morua, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00023614 3 v./10/11/2021

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 11/2021

Decreto de Fe de Erratas 989/2021

OBJETO: contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra “De Centros de Desarrollo Infantil – CDI” Barrio 186 Viviendas ciudad de Villaguay”, enmarcada en el “PROGRAMA de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, aprobado por Resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad al Convenio Particular CONVE-2021-96095515-APN-SOP#MOP entre la Secretaria de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Rosa de Villaguay Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: equivalente a la suma de $ 36.744.837,74.

FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre del año 2021 a las 10 Horas, la que se realizara en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: Que, advirtiendo un error involuntario en cuanto al monto del valor del Pliego en el Decreto mencionados ut supra; es que en consecuencia es oportuno efectuar inmediatamente la corrección del mismo sustituyendo en dicho texto, el Art. 3º) por el siguiente:

“Art. 3º)- Establécese que el pliego de bases y condiciones particulares no tendrá costo y podrá solicitarse en la Tesorería de la Municipalidad hasta una hora previa a la fecha establecida para la apertura de Licitación” por medio del Decreto 989/2021 de “Fe de Erratas”, instrumento idóneo al efecto.

Villaguay, 08 de noviembre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00023642 3 v./11/11/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 0022/2021 M.G.Y.J.-

MOTIVO: locación de un inmueble – ciudad de Feliciano

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Ubicado en la Ciudad de Feliciano, zona céntrica preferentemente no mayor de 400 metros del centro de la Ciudad, cercano a una Delegación del BERSA.-
- Ambientes: Deberá contar con una (1) Sala de Recepción para atención al público y mesa de entrada y salida; Con Cuatro (04) ambientes amplios y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación).-
- Cocina: Una (1) cocina con lo mínimo e indispensable.-
- Sanitarios: Un (01) sanitario como mínimo en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-
- Servicios: Contar con servicio de luz (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas y cloacas.-
- Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: Oficinas Registro Inmueble Feliciano – Dirección Gral. del Notariado, Registros y Archivos perteneciente al MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er piso – Paraná Entre Ríos – el día 19/11/2021 a las 11.00 hs.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná 03 de noviembre de 2021 – Fernando C. Lavini, subdirector Serv. Administrativo Contable.-

F. 05-00001083 2 v./10/11/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLETICO TALLERES MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (CATMOP)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Publicas por resolución de fecha 27 de octubre del año 2021, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre del año 2021 en el domicilio del Campo de Deportes, sito en calle Ambrosetti 364, a la hora 18 a efectos de tratar el Orden del día:

a) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.-

b) Lectura y Consideración del Acta Anterior.-

c) Considerar: A) Memoria y Balance General al 31/12/2020. B) Cuenta de Gastos y Recursos al 31/12/2020. C) Informe de los Revisores de Cuentas.

d) Elección de Autoridades.

En caso de no alcanzarse la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea se realizará media hora más tarde con los asociados presentes. A disposición de los asociados se encuentran a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial, en la Secretaría del Club, en el domicilio arriba indicado en la convocatoria: el

Orden del día, la Memoria del ejercicio 2020, el Balance General al 31/12/2020, el Cuadro de Gastos y Recursos al 31/12/2020, el Informe de la Junta Fiscalizadora y el padrón de los Asociados en condiciones de intervenir.

Suscriben el presente el Sr. Juan Carlos Mosqueda, presidente y Sra. Liliana del Carmen J. Pérez, Secretaria.

F.C. 04-00023569 3 v./10/11/2021

- - -- - -

CLUB DE PESCADORES Y NAUTICO PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club de Pescadores y Náutico Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en sede social, sita en Avenida Costanera de esta ciudad, el día 5 de Diciembre de 2021 a las 08:00 horas, a continuación y por el término de 5 horas a partir de su iniciación el acto eleccionario. Para tratar lo siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 2021.

3º) Elección de Autoridades por finalización de mandatos y vacancia de los siguientes cargos: un vicepresidente (fin de mandato); vocal titular 3° (fin de mandato); un secretario (fin de mandato); vocal suplente 2° (fin de mandato); un pro-tesorero (fin de mandato); vocal suplente3° (fin de mandato); vocal titular 1° (fin de mandato); un revisor de cuentas titular 1º (fin de mandato)

4º) Elección de dos (2) socios asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: La Asamblea General Ordinaria funcionara válidamente, con la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto y con cualquier número, media hora después de la designada para su iniciación.

José Fabián Blumenblat, presidente; Sergio Daniel Diaz, secretario.

F.C. 04-00023600 3 v./10/11/2021

CONCORDIA

INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Citase en primera y segunda convocatoria a los accionistas del Instituto Médico Quirúrgico Garat S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de noviembre de 2021, a las 20:00 horas, en la sede social sito en calle C. Veiga N° 660 de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de tres accionistas para que dos cualesquiera de ellos en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2.- Lectura y consideración de la documentación y estados contables requeridos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Quincuagésimo Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021, memoria del Directorio e informe del Síndico. -

3.- Aprobación de la gestión de los Directores y Síndico. -

4.- Fijación de la retribución al Directorio y Síndico. -

5.- Destino de los resultados del ejercicio.-

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 11º de los Estatutos Sociales, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de accionistas presentes. Asimismo se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación al domicilio de la sociedad, hasta el día 22 de noviembre de 2021, de lunes a sábado en el horario de 08.00 a 12.00 horas.-

Concordia, 1 de noviembre de 2021 – Jorge A. Diaz Velez, presidente; Sara M. Ruiz de Jairala, secretaria.

F.C. 04-00023549 3 v./09/11/2021

COMISION DE FESTEJOS, ASCENSOS Y RETIROS DE SUBOFICIALES Y AGENTES – COFARSA

Convocatoria

En la ciudad de Concordia a los 30 días del mes de octubre del año 2021 siendo las 17:00 Hs. Se reúne la comisión directiva de CO.F.A.R.S.A., en el salón de actos de la Jefatura Concordia sita en calle Pellegrini N° 627, la cual fue convocada por el presidente de la Asociación, motiva la misma para proponer nueva fecha de convocatoria de Asamblea Anual Ordinaria y se decide por la fecha de 30 de Noviembre del 2021 a las 17 hs. En el salón de actos de la Jefatura Concordia, teniendo en cuenta los mismo puntos con la cual se había convocada a la Asamblea del 29 de octubre del 2021. El orden del día es el siguiente:

Punto N° 1: Designación de nueva Comisión Directiva.

Punto N° 2: Consideración de la memoria patrimonial del ejercicio económico del año 2019.

Punto N° 3: Consideración de la memoria patrimonial del ejercicio económico del año 2020.

Punto N° 4: Aumento cuota societaria.

Punto N° 5: Designación de 02 (dos) asambleísta para la firma del acta junto al secretaria y presidente.

Lo que no siendo para más se da finalizada la reunión, la cual es firmada por todos los miembros de la comisión presentes en la misma.

Guillermo A. Caceres, presidente; Horacio E. Fernández, secretario.

F.C. 04-00023618 3 v./11/11/2021

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES LIBERTADOR SAN MARTIN

Convocatoria

Estimado Socio/a: De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales “Libertador San Martín”, a celebrarse el día 09 de diciembre del año 2021, a las 11:00 horas en el Salón del Centro de Jubilados, en J. Hernández y Pasteur, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y la Secretaria.

2 - Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas, de los ejercicios cerrados el 31 de julio de 2020 y de 2021.

3 - Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisores de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en los Art. 13 y 14 del Estatuto vigente. Se renovarán los siguientes cargos; presidente (1); vicepresidente (1); secretaria (1); prosecretaria (1); tesorero (1); protesorero (1); vocal titular (3); vocal suplente (2); revisor de cuentas titular (2); revisor de cuentas suplente (2).

Según disposición del Art. 32: “Las Asambleas se celebrarán válidamente… sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto”….

Libertador San Martín, 04 de noviembre de 2021 – Mario E. Mateo, presidente; Lorena Lista, secretaria.

F.C. 04-00023594 2 v./09/11/2021

GUALEGUAYCHU

CLUB CENTRAL ENTRERRIANO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Central Entrerriano, de conformidad a lo prescripto en el Art. 31, de los Estatutos Sociales y a Resolución de Acta Nº 1068 de comisión directiva del día 27 de octubre convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Noviembre del año en curso a las 20.30 hs, en nuestra sede social de calle España 283 para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos (2) socios asambleístas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente firmen al Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente a los períodos comprendidos entre el 1º de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020 y Balance comprendido entre el 1º de abril del año 2020 al 31 de marzo del año 2021, correspondientes a los Ejercicio Nº 108 y Ejercicio Nº 109 respectivamente.

3º) Nombramiento de socios que alcanzaron según Estatuto vigente la categoría de Socios Vitalicios y Honorarios.

4º) Elección de Asociados para cubrir los cargos de las nuevas autoridades de la Institución por el término de dos (2) años, de acuerdo al siguiente detalle: Para la comisión directiva un (1) presidente y trece (13) miembros titulares.- Para la comisión revisora de cuentas dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.-

Se hace saber, a tales fines, que se encuentra abierta la posibilidad de presentar Listas de Candidatos para integrar la Comisión Directiva; la cuales deberán ser presentadas, para su oportuna oficialización, hasta el día lunes 15 de Noviembre a las 19 hs, en la Escribanía Delgado, sita en la calle Gervasio Méndez 973, de esta ciudad Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Art. 40º, inciso “A” del Estatuto Social.

Art. 38. Estatutos Sociales: “la Asamblea General Ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la Convocatoria, con la mitad de los socios concurrentes en condiciones electorales. Vencido ese término podrá verificarse cualquiera fuera el número que concurran“.

Francisco Claret, presidente; Carlos Agesta, vicepresidente.

F.C. 04-00023581 3 v./10/11/2021

NOGOYA

ASOCIACION CIVIL HOGAR DE TRANSITO MI CASITA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Hogar de Transito Mi Casita convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 26 de noviembre de 2021 a las 19:30 hs., en su sede sito en calle 3 de Febrero 859 de la ciudad de Nogoyá, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) aprobación de Memoria y Estados Contables correspondientes a los ejercicios Nº 34, 35 y 36.

3) Designación de autoridades.

Margarita Vergara, Presidente; Myriam Ronchi, Secretario.

F.C. 04-00023601 3 v./10/11/2021

URUGUAY

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HERRERA LTDA.”
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 18 de Noviembre de 2021 a las 20:00 horas en el S.U.M. de la Cooperativa sito en Av. H. Bozzolo s/n la localidad de Herrera, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución de la Asamblea General Ordinaria y elección de dos (2) socios para que labren el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

2. Lectura del Acta Anterior.-

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado e Informe del Síndico correspondiente al cuadragésimo sexto ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2021.-

4. Renovación Parcial de Consejeros Titulares por término de su mandato.-

5. Renovación Parcial de Consejeros Suplentes por término de su mandato.-

6. Elección de un (1) Síndico Titular y un Síndico (1) Suplente.-

Nota: La Asamblea se realizará sea cual fuere el número de asistentes, una hora más tarde a la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. La documentación a tratar en esta Asamblea se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Cooperativa.-

Estación Herrera, 1 Noviembre de 2021 – Daniel G. Bochatay, presidente; Ricardo M. Bochatay, secretario.

F.C. 04-00023563 3 v./09/11/2021

- - - - - -

CLUB ATLETICO ENGRANAJE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Engranaje en Concepción del Uruguay, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre, en su sede de calle Ituzaingó y 20 del Oeste de la ciudad de Concepción del Uruguay, en primera convocatoria a celebrarse a las 21 hs para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la última Asamblea.

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio económico regular finalizado el 30 de junio de junio 2019 y el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 e Informe del Órgano Fiscalizador.

Cristian D. Dening, presidente; Cristhian H. Fernand, secretario.

F.C. 04-00023617 1 v./09/11/2021

VILLAGUAY

CLUB ATLETICO LIBERTAD DE VILLA DOMINGUEZ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos del Club Atlético Libertad, se convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 12 de noviembre de 2021 a las 19:30 horas, en la Sede de la Institución, calle Belgrano Nº 163 de la Ciudad de Villa Domínguez, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sr. Hugo Martín Ramos

2 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Resultados correspondientes al ejercicio iniciado el 15/07/2020 y finalizado el 14/07/2021.

4 - Lectura del Informe Comisión Revisora de Cuentas.

5 - Tratamiento actualización importe de la cuota societaria.

6 - Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

7 - Tratar todo asunto que se incluya a pedido de los socios.

Villa Domínguez, 28 de octubre de 2021 – Hugo Martín Ramos, presidente.

NOTA: La Asamblea se realizara conforme al Capítulo VII, Art Nº 31 al 44 de los Estatutos.

F.C. 04-00023548 3 v./09/11/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de WOLERT MARIA CRISTINA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. WOLERT MARIA CRISTINA, DNI 11.829.337, quien falleciera en la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, el 05 de Agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2563924 – “Muñoz Abel – Muñoz Carolina – Capdevila Pablo y Capdevila Adriana – Sol. haberes caídos de su extinta madre Wolert María Cristina”.-

Paraná, 22 de octubre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015393 5 v./15/11/2021

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos 127, 3er piso, cita y emplaza a la Sra. Adriana Isabel Frigo, M.I. Nº 12.484.640, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca prueba de la que intente valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele Defensor de Ausentes- Art. 329º C.P.C.y C.- y Acordada 220/04 T.C.E.R, en los autos caratulados "Sra. Frigo Adriana – Junta de Gobierno Gobernador Echagüe – Tala – Saldos 2017 – s/ Juicio de cuenta" Expte. 171/20.

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada. Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, 28 de Octubre de 2021 - Mariana Baumann Morreta, Abogada – Secretaría Letrada - Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

F.C. 04-00023540 5 v./11/11/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Señora MICHELOUD MARIA DEL HUERTO, D.N.I. Nº 35.440.941, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 18 del Expediente Grabado Nº 2080066, del informe producido por la Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos C.G.E. a fs. 33, se procede a manifestar: intimo a realizar en el plazo de 72 hs de notificada la devolución correspondiente de pesos cinco mil trescientos dos ($ 5.302,00) que le fueron indebidamente abonados en exceso entre los meses de marzo de 2016 a abril de 2016 por 2 Hs. Código de Liquidación Nº 2122679, en la Escuela Secundaria Nº 77 "Evita" de San Benito, del Departamento Paraná, luego de cesar en el mismo.

De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado, o de no realizar el convenio de pago por el monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE, se procederá a realizar todas la acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas, pudiéndose ordenar el descuento directo de sus haberes en caso de prestar servicios en esta administración.

Queda Usted debidamente notificada.-

Paraná, 22 de octubre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001082 3 v./11/11/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S.A.

Por medio del presente en los términos del art. 10 inc. b. de la Ley 19.550, se comunica la Modificación del Art. 11° del Contrato Social, dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018, el que ha quedado redactado de la siguiente manera:

"La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fija la asamblea en oportunidad de la elección de los Directores, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Para ser elegido como miembro del directorio -Titular o Suplente- el individuo deberá contar con preparación profesional en aspectos inherentes al objeto social; o título profesional universitario y probada experiencia en aspectos inherentes a la Administración y/o Gestión. Durarán tres (3) ejercicios en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Entre los Directores designados por la asamblea y en su primera reunión se designará un presidente, un vicepresidente, un secretario y un director titular.

Tal procedimiento se efectuará también anualmente en la primera reunión del Directorio luego de las Asambleas Generales Ordinarias, en cuyo caso para ser reelegido como presidente, el candidato deberá ser votado por el setenta y cinco por ciento de los miembros del Directorio, incluyendo en tal caso al propio candidato. Caso contrario la presidencia será rotativa anualmente, y aprobada por mayoría simple del Directorio. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea podrá también designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Las vacancias que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes conforme el mecanismo que fije la Asamblea que los elige.

El vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Secretario será el responsable de la confección de las Actas de la Sociedad, y de preparar y comunicar el orden del día del Directorio, que será firmado por el Presidente. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. La garantía que deberán depositar los Directores en la caja social, será el equivalente al uno por mil (1 o/oo) del capital social en dinero en efectivo".-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de marzo de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023625 1 v./09/11/2021

VILLAGUAY

BUIATTI SRL

Por Resolución de fecha .../.../2021 del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Denominación: "BUIATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "BUIATTI S.R.L.".

Fecha de constitución: el 30 de Octubre de 2.006, e inscripta en la DIPJ, el 29/04/09, bajo Nº 133 de la Sección Legajos Sociales del Registro Público de Comercio.

Domicilio y sede social: calle 9 de Julio Nº 482, Villaguay, Departamento Villaguay, Prov. Entre Ríos

Cesión de cuotas: El socio, Silvio Miguel BUIATTI, argentino, nacido el 08/05/67, D.N.I. Nº 18.121.134, C.U.I.T. Nº 20-18121134-3, casado en primeras nupcias con Mabel Rocío Elizabeth Lencina, vecino del Distrito Mojones Sur de este Departamento Villaguay, con domicilio 300 metros al Norte de Escuela Nº 23, de profesión productor agropecuario, cedió gratuitamente la cantidad de Mil Trescientos Doce (1.312) cuotas de las que actualmente posee en la Sociedad referida, a favor de Francisco Emmanuel BUIATTI, argentino, nacido el 15/02/95, D.N.I. Nº 38.387.160, C.U.I.L. Nº 20-38387160-4, soltero, vecino del Distrito Mojones Sur de este Departamento Villaguay, con domicilio 300 metros al Norte de Escuela Nº 23, de profesión productor agropecuario.

Modificación de contrato: Se realizaron las siguientes modificaciones del Contrato Social: 1) del primer párrafo de su Cláusula Sexta, la que queda redactada de la siguiente manera: "La Administración y Representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, a designarse en este mismo acto o posteriormente por la Asamblea o reunión de socios, quienes actuarán en forma individual o indistinta, y quienes por ello quedan facultados para la realización de los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto Ley Nº 5.965/63, desempeñando sus funciones durante todo el plazo de duración de la Sociedad o hasta el cumplimiento del plazo que se estableciera al momento de su designación".

Y 2) de la Cláusula Décima Segunda, la que queda redactada de la siguiente manera: "Los Socios Gerentes, Señores Silvio Miguel Buiatti y Francisco Emmanuel Buiatti, deberán destinar todo su tiempo, capacidad de trabajo e inteligencia, exclusivamente para la atención de la marcha de los negocios sociales, y le queda total y absolutamente prohibido el desarrollar, personalmente, y/o asociado con terceros, y/o por interpósita persona, en cualquier lugar, una actividad idéntica o similar a la del objeto de la Sociedad, bajo pena de perder en favor de ésta las utilidades que pudiera obtener. Por este trabajo personal percibirán una remuneración mensual que se imputará a gastos generales y cuyo monto se determinará por acuerdo de socios. La otra socia, Mabel Rocío Elizabeth Lencina y/o quien la suceda a título universal o particular, no tiene obligación de prestación de trabajo personal.- No obstante lo dispuesto precedentemente en esta misma Cláusula, cualquiera de los socios, incluyendo a los Socios Gerentes, podrán realizar retiros mensuales, previa autorización en acuerdo de socios asentada en el Libro de Actas, los que se considerarán a cuenta de utilidades".

Designación de gerentes: Se estableció una Gerencia plural a los efectos de la Dirección y Administración de la Sociedad, quedando designados como Socios-Gerentes los socios Silvio Miguel BUIATTI y Francisco Emmanuel BUIATTI, quienes aceptaron los cargos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de octubre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023621 1 v./09/11/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

OMEGAFARMA SRL

Según contrato de cesión de cuotas sociales de mayo del 2020 de OMEGAFARMA SRL, Maidana Pourcel Melisa Maglai, argentina, soltera, mayor de edad, farmacéutica, DNI 30.518.137 con domicilio en calle Constituyentes N° 2350, Crespo (ER), adquirió 20 (veinte) cuotas sociales a valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una por un total de pesos dos mil ($ 2.000), que el socio Maradel Pablo Daniel, DNI 13.668.917, tenía y le pertenecían en OMEGAFARMA SRL.

Como consecuencia de esta cesión la cláusula cuarta del estatuto social de la sociedad en su parte pertinente queda así modificada: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000) representado por doscientas (200) cuotas partes de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Maidana Pourcel Melisa Magali, 20 cuotas partes valor nominal pesos cien ($ 100) cada una, total de pesos dos mil ($ 2.000) y Lissa Mariela Raquel, ciento ochenta (180) cuotas partes valor nominal pesos cien ($ 100) cada una total pesos dieciocho mil ($ 18.000) que los socios suscriben e integran en su totalidad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de octubre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00023627 1 v./09/11/2021

CONTRATOS

PARANA

MARKETVET SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) ALFREDO RAUL FUGAS, DNI 23.695.800 CUIL 20-23695800-1, Soltero, comerciante, nacido el 14/04/1975, con domicilio en Catamarca 683 – piso 13 de la ciudad de Paraná, argentino y TATIANE MACEDO DA SILVA, DNI 95.171.207, CUIT 27-95171207-3, soltera, Comerciante, nacida el 06/11/1983, con domicilio en Catamarca 683 – piso 13 de la ciudad de Paraná, de nacionalidad brasilera

2) Fecha del instrumento de Constitución 02/07/2021.

3) Razón Social o denominación de la sociedad: “MARKETVET S.A.”

4) Domicilio de la Sociedad: Paraná – Entre Ríos

5) Objeto Social: - Comercialización, compra, venta (al por mayor y menor), consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos veterinarios, alimentos balanceados para animales, materiales y equipos destinados a la salud animal y medio ambiente. Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías. Para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios, cotizaciones; pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. 6) Plazo de Duración:99 (noventa y nueve) años

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones), representado por 4.000 (cuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tiene un valor de $ 1.000,00 (pesos mil) y da derecho a un (1) voto por acción. El señor ALFREDO RAUL FUGAS, suscribe la cantidad de 3.800 (tres mil ochocientas) acciones y la señora TATIANE MACEDO DA SILVA, suscribe la cantidad de 200 (Doscientas) acciones. Los accionistas integran el cien por cien de lo suscripto en especie, de acuerdo al estado patrimonial inicial e inventario de bienes aportados

8) Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por 1 (un) director titular y 1 (un) director suplente. El término de su elección es 3 (tres) años. La asamblea fijará su remuneración. Se designan para integrar el Directorio, siendo la distribución de cargos: director titular presidente: ALFREDO RAUL FUGAS y director suplente TATIANE MACEDO DA SILVA. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o de impedimento. El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. Se resuelve fijar la garantía estipulada por el Art. 256 2º párrafo de la Ley General de Sociedades, en la suma de $ 300.000 (pesos trescientos mil) equivalente al 7,5% del Capital Social suscripto e integrado.-

9) Organización de la Representación Legal: Presidente: ALFREDO RAUL FUGAS

10) Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra 30 de junio de cada año

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023624 1 v./09/11/2021

-- -- --

CONSTRUIR MAS SAS

Titulo: “Construir Más SAS”

Constitución de fecha: 05/10/2021.

Socio: 1) Sebastián Darío Benítez, D.N.I. N° 28.961.953, CUIT/CUIL N° 20-28961953-5, nacido el día 22/12/1981, estado civil: soltero, nacionalidad argentina, sexo Masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Manzana 15 Casa 27 s/n Bº Mosconi I, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: “Construir Más SAS”.

Sede: Manzana 15 Casa 27 s/n Bº Mosconi I.

Duración: 50 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

COMUNICACIONES, ESPECTACULOS Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES CULTURALES: La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras.

Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria.

Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos Un millón ($ 1.000.000), representado por mil (1.000) acciones, de pesos un mil ($.1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Sebastián Darío Benítez, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones, por un total de pesos Un Millón ($ 1.000.000).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Sebastián Darío Benítez en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso.

El Sr. Señor Joaquín Iban Emiliano Padilla, DNI 35.441.245 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo Sebastián Darío Benítez. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31/05.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00023629 1 v./09/11/2021

GUALEGUAY

LA PATRIADA SRL
(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Los señores Constanza ZURDO, nacida el 5 de Mayo 1.980, empresaria, Documento Nacional de Identidad número 27.835.861, CUIL Nº 27-27835861-0; soltera, domiciliada en Avenida Presidente Arturo U. Illia número mil doscientos sesenta y cinco de esta Ciudad; y Valentín ZURDO, nacido el 3 de Febrero de 1.986, empresario, Documento Nacional de Identidad número 31.955.868, CUIL Nº 20-31955868-4; soltero, domiciliado en calle Islas Malvinas número ciento noventa y tres de esta Ciudad; ambos argentinos, han resuelto constituir por medio de la presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley y al siguiente Estatuto que se adopta y aprueba por unanimidad.

2. Fecha del instrumento de Constitución 13-9-2021

3. Razón Social o denominación de la sociedad LA PATRIADA S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Avenida Presidente Arturo U. Illia número 1265 de la Ciudad de Gualeguay.

5. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del País, a las siguientes actividades:

AGROPECUARIA: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, especialmente agrícola-ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, compra, venta, intermediación, importación, exportación o cruza de ganado y haciendas de todo tipo; engorde intensivo a corral, servicios agropecuarios, asesoramiento; cultivos, compra, venta, consignación o acopio de forrajes, pasturas, alimentos balanceados y todo tipo de productos que se relacionen con dicha actividad, así como la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos relacionados.- La transformación, manufacturación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos derivados de la actividad agrícola y/o ganadera; y fabricación de bienes vinculados con la producción agro industrial.-

MANDATOS Y SERVICIOS: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias u operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deben ser realizadas por profesionales con título habilitante.-

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.-

6. Plazo de Duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio.-

7. Capital Social: El Capital social es de seiscientos mil pesos ($ 600.000), dividido en seiscientas (600) cuotas de mil pesos ($ 1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben por partes iguales: La señora Constanza Zurdo trescientas (300) cuotas; y el señor Valentín Zurdo, trescientas (300) cuotas, que integran en un veinticinco por ciento (25%) con dinero en efectivo; el saldo deberá integrarse en un plazo no mayor de un año contado desde la fecha de esta escritura.-

8. Órgano de administración; La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del o los socios que cada tres años designe por unanimidad la Asamblea de Socios; ejerciendo la representación legal de la Sociedad con el uso de la firma social para todos los actos.- Se designa para el cargo de Socio Gerente a la señora Constanza Zurdo.-

La designada acepta el cargo conferido.-

9. Organización de la Representación Legal un socio gerente

10. Fecha de cierre del Ejercicio 30 de Octubre de cada año

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de octubre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00023622 1 v./09/11/2021

RESOLUCIONES

PARANA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

Villaguay, 1º de octubre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 1.628

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Eduardo Marcelo Rudi, afiliado Nº 1291/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: “Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 1007 del 27 de septiembre de 2021, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Eduardo Marcelo Rudi, afiliado Nº 1291/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 1007 del 27 de septiembre de 2021, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos once mil cuatrocientos uno con veintitrés centavos ($ 11.401,23) a partir del mes de Agosto de 2021, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos siete mil veintidós con tres centavos ($ 7.022,03) y b) Haber Solidario: 56 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos cuatro mil trescientos setenta y nueve con veinte centavos ($ 4.379,20).

Por ello

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Eduardo Marcelo Rudi, afiliado Nº 1291/00 de dicho sistema, D.N.I. Nº 12.313.766, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos once mil cuatrocientos uno con veintitrés centavos ($ 11.401,23) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos siete mil veintidós con tres centavos ($ 7.022,03) y b) Haber Solidario: 56 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos cuatro mil trescientos setenta y nueve con veinte centavos ($ 4.379,20), a partir del mes de Agosto de 2021, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 1007 del 27 de septiembre de 2021.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Edgardo Oneto, presidente; Matías Chervo, secretario.

F.C. 04-00023649 1 v./09/11/2021

- - - - - -

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

Villaguay, 1º de octubre de 2021

RESOLUCIÓN Nº 1.629

VISTO:

El fallecimiento de la Dra. Graciela María Efron, afiliada Nº 1295/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 12 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: “Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado al que le correspondía la jubilación ordinaria, por superar los 65 años de edad, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 1.008 del 27 de septiembre de 2021, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de Pensión a los derechohabientes de la Dra. Graciela María Efron, afiliada Nº 1295/00 del Sistema de Previsión Social.

Que la afiliada se encontraba casada con el Sr. Oscar Miguel Hugo Brofman, DNI Nº 5.073.900 y no poseía otros beneficiarios con derecho a pensión.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar al Sr. Oscar Miguel Hugo Brofman, DNI Nº 5.073.900, cónyuge de la extinta, en forma mensual un importe de pesos ocho mil quinientos cuatro con noventa y cuatro centavos ($ 8.504,94) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos cinco mil doscientos veinte con cincuenta y cuatro centavos ($ 5.220,54) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario que equivalen a pesos tres mil doscientos ochenta y cuatro con cuarenta centavos ($ 3.284,40), a partir del mes de junio de 2021.-

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio mensual de Pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. Graciela María Efron, afiliada Nº 1295/00 de dicho sistema, al Sr. Oscar Miguel Hugo Brofman, DNI Nº 5.073.900, cónyuge de la extinta, percibiendo por ello en forma mensual un importe de pesos ocho mil quinientos cuatro con noventa y cuatro centavos ($ 8.504,94) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos cinco mil doscientos veinte con cincuenta y cuatro centavos ($ 5.220,54) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario que equivalen a pesos tres mil doscientos ochenta y cuatro con cuarenta centavos ($ 3.284,40), a partir del mes de Junio de 2021, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 1.008 del 27 de septiembre de 2021.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Edgardo Oneto, presidente; Matías Chervo, secretario.

F.C. 04-00023650 1 v./09/11/2021

- - - - - -

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

Villaguay, 03 de septiembre de 2021

RESOLUCION Nº 1623

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) sus modificatorios y normas complementarias;

El Decreto del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos N° 361, sus complementarios y normas reglamentarias emitidas por los organismos gubernamentales provinciales;

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, rehabilitación, incorporación al régimen de autobloqueo, suspensión y cancelación en las Matrículas de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, por parte del Gobierno Nacional la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” –“ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado, salvo determinadas excepciones que fueron disponiéndose en algunos casos, por el Gobierno de la Provincia.

Que, toda la actividad presencial en este Consejo Profesional fue suspendida y, en ese lapso, el personal superior, los profesionales de la Secretaría Técnica y el personal administrativo, en función de los requerimientos realizados se limitaron a prestar servicios desde sus domicilios.

Que en el marco de la Resolución Nº 280, de fecha 14 de mayo de 2020, del Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a la actividad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y sus Delegaciones.

Que, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" – "DISPO"-, hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive.

Que por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por Decretos 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21, 455/21 y 494/21 se establecieron Reglas de Conducta Generales y Obligatorias y prevén la adopción de medidas generales de prevención que deberán cumplirse en todo el territorio del país.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar "el diploma original cuya inscripción solicitan y acompañar fotocopia simple en tamaño oficio, anverso y reverso" y que "…cuando la Facultad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia extendida por la misma."

Que asimismo, el Art. 9 del Reglamento de Matrícula dispone que, "el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante la ratificación por escrito, de su otorgamiento."

Que, por esta situación de Emergencia Sanitaria Nacional, las instituciones educativas permanecieron cerradas, no pudiéndose obtener la constancia de graduación.

Que, como alternativa y para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que la Resolución 3723-E/2017, en sus considerandos indica que "… la creación de un Registro Público de Graduados Universitarios permitirá facilitar la consulta a organismos públicos y privados, asociaciones o colegios profesionales, al sector empresarial y productivo y a toda la ciudadanía en general sobre los títulos pertenecientes a los profesionales universitarios en la República Argentina" y en su Art. 2 dispone que "…podrá ser consultado en las siguientes urls: registrograduados.siu.edu.ar o graduadosuniversitarios.siu.edu.ar; el mismo será administrado por el Sistema de Información Universitaria (SIU)…"

Que los Art. 3 y 4 de la Resolución mencionada precedentemente, establecen que "…todos los registros obrantes en la base de diplomas y certificados analíticos universitarios de acceso en sicer.siu.edu.ar/consulta.php, en la que constan todos los títulos expedidos por las instituciones universitarias argentinas legalizados a partir del 02 de enero de 2012 por este Ministerio, pasarán a integrar la Base de Datos contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios…" y que "a los fines de ampliar la información contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios, las Universidades e Institutos Universitarios podrán, a través del Sistema Informático de Certificaciones –SICEr–, proceder a la carga de datos de los graduados previos a la vigencia de este registro…"

Que se ha retomado el procedimiento de verificación del título con las instituciones educativas que fueron reanudando paulatinamente sus actividades, en el caso de que los graduados no figuren en el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, rehabilitaciones, incorporaciones al régimen de autobloqueo, suspensiones y cancelaciones en las Matrículas de Contador Público.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, rehabilitación, incorporación al régimen de autobloqueo, suspensión y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

NUÑEZ LISSA, EMILIANO. DNI N° 37975785, fecha de nacimiento: 26/08/1994, con domicilio real declarado en calle Av. 9 de Julio y Honduras s/n de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5547, Tomo 12, Folio 142, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

CRESPO, CARINA PAOLA. DNI N° 30188362, fecha de nacimiento: 10/05/1983, con domicilio real declarado en calle La Paz 1337 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Universidad Empresarial Siglo 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5548, Tomo 12, Folio 143, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

ISELLI PAGANI, FIORELLA GIOVANNA. DNI N° 36100598, fecha de nacimiento: 03/10/1991, con domicilio real declarado en calle 3 de Febrero 627 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 21/05/2018, le corresponde Matrícula Nº 5549, Tomo 12, Folio 144, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

COULLERI, MARTÍN. DNI N° 36056037, fecha de nacimiento: 12/01/1992 con domicilio real declarado en calle G. Febre 3225 - Barrio Estación de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Abierta Interamericana, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/06/2018, le corresponde Matrícula Nº 5550, Tomo 12, Folio 145, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

CABRERA, YOHANNA NATALI. DNI N° 33370653, fecha de nacimiento: 25/04/1988, con domicilio real declarado en calle Andrés Roude 1974 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Universidad Empresarial Siglo 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5551, Tomo 12, Folio 146, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

MORERA, ADRIANA VERONICA. DNI N° 24958811, fecha de nacimiento: 09/02/1976, con domicilio real declarado en calle Avellaneda 408 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5552, Tomo 12, Folio 147, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

AZAMBUYA, MELISA AYELEN. DNI N° 35699387, fecha de nacimiento: 04/03/1992, con domicilio real declarado en calle Colon 1720 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5553, Tomo 12, Folio 148, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

MAC LEAN, ALEJANDRA ELISABET. DNI N° 27888506, fecha de nacimiento: 08/07/1980 con domicilio real declarado en calle Madariaga y Manuel Crespo s/n - Casa N° 9 - B° 20 Viviendas de la ciudad de Mocoreta, Provincia de Corrientes, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/03/2011, le corresponde Matrícula Nº 5554, Tomo 12, Folio 149, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

GUERRERO FUSEY, ANABELLA. DNI N° 27835657, fecha de nacimiento: 24/05/1980, con domicilio real declarado en calle Remedios de Escalada 902 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5555, Tomo 12, Folio 150, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

ULRICH, MIRIAM NOEMI. DNI N° 27003865, fecha de nacimiento: 28/01/1979, con domicilio real declarado en calle Dorrego 1525 de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Universidad Empresarial Siglo 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5556, Tomo 12, Folio 151, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

ROMERO, PABLO ANDRES. DNI N° 31694911, fecha de nacimiento: 30/06/1985, con domicilio real declarado en Calle Publica 1570 718 - Barrio Los Lapachos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 28/10/2013, le corresponde Matrícula Nº 5557, Tomo 12, Folio 152, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

WEISS, CAROLINA PAMELA. DNI N° 29971124, fecha de nacimiento: 21/05/1983 con domicilio real declarado en calle Montevideo 464 - Piso 3 - Dpto. B de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/08/2012, le corresponde Matrícula Nº 5558, Tomo 12, Folio 153, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

MEICHTRY, MARIA EUGENIA. DNI N° 37291524, fecha de nacimiento: 28/03/1993, con domicilio real declarado en calle Balcarce 1487 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad Teresa de

Avila de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5559, Tomo 12, Folio 154, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

BERGARA, EVELYN. DNI N° 36269333, fecha de nacimiento: 06/02/1992, con domicilio real declarado en calle López Jordan 432 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad Teresa de Avila de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5560, Tomo 12, Folio 155, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

GONZALEZ HOLOTTE, SANTIAGO GABRIEL. DNI N° 41867263, fecha de nacimiento: 06/06/1999, con domicilio real declarado en calle Pte. Arturo Illia 2954 - B° 400 Viviendas de la ciudad de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad Teresa de Avila de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5561, Tomo 12, Folio 156, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

SKIDELSKY SPAHN, GUSTAVO MARCELO. DNI N° 35440735, fecha de nacimiento: 31/08/1990, con domicilio real declarado en calle Misiones 420 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad Teresa de Avila de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5562, Tomo 12, Folio 157, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

MOLINA, MARIA DE LOS ANGELES. DNI N° 36301051, fecha de nacimiento: 14/08/1991, con domicilio real declarado en calle La PAZ 382 - Piso 7 - Dpto. B de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad Teresa de Avila de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5563, Tomo 12, Folio 158, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, al siguiente profesional:

KUSTER, ALFREDO. DNI N° 8006903, fecha de nacimiento: 13/04/1950, con domicilio real declarado en calle La Paz 654 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de Paraná de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 04/07/1973, le corresponde Matrícula Nº 728, Tomo 2, Folio 328, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

Art. 3º: Aprobar la Rehabilitación en la Matrícula de Contador Público, al siguiente profesional:

SIMONETTI, MIGUEL EMILIO. DNI N° 10487402, fecha de nacimiento: 01/06/1952, con domicilio real declarado en calle Tucumán 360 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 07/07/1983, le corresponde Matrícula Nº 1509, Tomo 4, Folio 1509, Acta Nº 877 sesión del 03/09/2021.

Art. 4º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución Nº 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

KINDSVATER, MELINA PAOLA. Matrícula de Contador Público Nº 3830. Urdinarrain. Dpto. Gualeguaychú.

VARISCO ZABALA, DARIO SEBASTIAN. Matrícula de Contador Público Nº 4640. Paraná.

GAMBINO, GISELA EDITH. Matrícula de Contador Público Nº 4971. Concepción del Uruguay.

ISELLI PAGANI, FIORELLA GIOVANNA. Matrícula de Contador Público Nº 5549. Concepción del Uruguay.

ULRICH, MIRIAM NOEMI. Matrícula de Contador Público Nº 5556. Crespo, Dpto. Paraná.

ROMERO, PABLO ANDRES. Matrícula de Contador Público Nº 5557. Paraná.

WEISS, CAROLINA PAMELA. Matrícula de Contador Público Nº 5558. Paraná.

Art. 5º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de la siguiente profesional:

HERLEIN, GABRIELA ALDANA. Matrícula N° 5280. Hernandarias. Dpto. Paraná. Con efecto retroactivo al 03/12/2020.

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

PICCINI, RICARDO JOSE. Matrícula N° 1364. Gualeguaychú. Con efecto retroactivo al 06/08/2021.

BERTOCCHI, JORGE ALBERTO. Matrícula N° 1464. Paraná. Con efecto retroactivo al 10/08/2021.

IRIGOITIA, JORGE RAUL MARCIAL RAMON. Matrícula N° 1615. Paraná Con efecto retroactivo al 19/08/2021.

ROSSET, JESICA MARISOL. Matrícula N° 4122. Paraná. Con efecto retroactivo al 28/06/2021.

SASIA FONTANINI, NATALI EVELYN. Matrícula N° 5182. Paraná. Con efecto retroactivo al 23/07/2021.

PERMAYU, JOAQUIN DARIO. Matrícula N° 5368. Paraná. Con efecto retroactivo al 19/11/2020.

Art. 7°: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendida, por haber procedido al pago de los importes adeudados en este Consejo Profesional a los siguientes profesionales:

COUSINET, MICAELA. Matrícula N°4964. Paraná.

PIÑEYRO, EDUARDO SEBASTIAN. Matrícula N° 4556. Villaguay

Art. 8º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento:

LOPEZ, RAÚL ROSENDO. Matrícula Nº 438. Colón.

Art. 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Edgardo Oneto, presidente; Matías Chervo, secretario.

F.C. 04-00023654 1 v./09/11/2021

- - - - - -

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

Villaguay, 1° de octubre de 2021

RESOLUCION Nº 1.627

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) sus modificatorios y normas complementarias;

El Decreto del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos N° 361, sus complementarios y normas reglamentarias emitidas por los organismos gubernamentales provinciales;

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, incorporación al régimen de autobloqueo, desbloqueo, suspensión y cancelación en las Matrículas de Contador Público y de Licenciado en Administración, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, por parte del Gobierno Nacional la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” –“ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado, salvo determinadas excepciones que fueron disponiéndose en algunos casos, por el Gobierno de la Provincia.

Que, toda la actividad presencial en este Consejo Profesional fue suspendida y, en ese lapso, el personal superior, los profesionales de la Secretaría Técnica y el personal administrativo, en función de los requerimientos realizados se limitaron a prestar servicios desde sus domicilios.

Que en el marco de la Resolución Nº 280, de fecha 14 de mayo de 2020, del Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a la actividad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y sus Delegaciones.

Que, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” – “DISPO”-, hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive.

Que por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por Decretos 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21, 455/21 y 494/21 se establecieron Reglas de Conducta Generales y Obligatorias y prevén la adopción de medidas generales de prevención que deberán cumplirse en todo el territorio del país.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar "el diploma original cuya inscripción solicitan y acompañar fotocopia simple en tamaño oficio, anverso y reverso" y que "…cuando la Facultad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia extendida por la misma."

Que asimismo, el Art. 9 del Reglamento de Matrícula dispone que, "el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante la ratificación por escrito, de su otorgamiento."

Que, por esta situación de Emergencia Sanitaria Nacional, las instituciones educativas permanecieron cerradas, no pudiéndose obtener la constancia de graduación.

Que, como alternativa y para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que la Resolución 3723-E/2017, en sus considerandos indica que "… la creación de un Registro Público de Graduados Universitarios permitirá facilitar la consulta a organismos públicos y privados, asociaciones o colegios profesionales, al sector empresarial y productivo y a toda la ciudadanía en general sobre los títulos pertenecientes a los profesionales universitarios en la República Argentina" y en su Art. 2 dispone que "…podrá ser consultado en las siguientes urls: registrograduados.siu.edu.ar o graduadosuniversitarios.siu.edu.ar; el mismo será administrado por el Sistema de Información Universitaria (SIU)…"

Que los Art. 3 y 4 de la Resolución mencionada precedentemente, establecen que "…todos los registros obrantes en la base de diplomas y certificados analíticos universitarios de acceso en sicer.siu.edu.ar/consulta.php, en la que constan todos los títulos expedidos por las instituciones universitarias argentinas legalizados a partir del 02 de enero de 2012 por este Ministerio, pasarán a integrar la Base de Datos contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios…" y que "a los fines de ampliar la información contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios, las Universidades e Institutos Universitarios podrán, a través del Sistema Informático de Certificaciones –SICEr–, proceder a la carga de datos de los graduados previos a la vigencia de este registro…"

Que se ha retomado el procedimiento de verificación del título con las instituciones educativas que fueron reanudando paulatinamente sus actividades, en el caso de que los graduados no figuren en el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, incorporaciones al régimen de autobloqueo, desbloqueos, suspensiones y cancelaciones en las Matrículas de Contador Público y Licenciado en Administración.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, incorporación al régimen de autobloqueo, desbloqueo, suspensión y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

IBARRA, GUIDO MARTIN. DNI N° 32405723, fecha de nacimiento: 16/06/1986, con domicilio real declarado en calle Paraguay 168 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/04/2018, le corresponde Matrícula Nº 5564, Tomo 12, Folio 159, Acta Nº 878, sesión del 01/10/2021.

ALONSO, DANIELA. DNI N° 31340726, fecha de nacimiento: 19/02/1985 con domicilio real declarado en calle Dr. Pedro Rico 1185 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 30/04/2009, le corresponde Matrícula Nº 5565, Tomo 12, Folio 160, Acta Nº 878, sesión del 01/10/2021.

MAIOCCO, ALDANA. DNI N° 36557741, fecha de nacimiento: 11/02/1992 con domicilio real declarado en calle Ezpeleta 187 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 28/12/2017, le corresponde Matrícula Nº 5566, Tomo 12, Folio 161, Acta Nº 878, sesión del 01/10/2021.

AGUIRRE, CLAUDIO CESAR. DNI N° 27306843, fecha de nacimiento: 13/05/1979, con domicilio real declarado en calle Jujuy 1051 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, egresado de la Universidad CAECE, siendo la fecha de expedición del diploma el 01/03/2007, le corresponde Matrícula Nº 5567, Tomo 12, Folio 162, Acta Nº 878, sesión del 01/10/2021.

EBERHARDT, JESICA NAHIR. DNI N° 33313570, fecha de nacimiento: 17/04/1988 con domicilio real declarado en calle Los Olmos 71 de la ciudad de Oro Verde, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 13/08/2015, le corresponde Matrícula Nº 5568, Tomo 12, Folio 163, Acta Nº 878, sesión del 01/10/2021.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, a la siguiente profesional:

MINGUEZ, ETHEL DENISE. DNI N° 34176968, fecha de nacimiento: 15/09/1989 con domicilio real declarado en calle Concordia 1047 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Católica de La Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 20/08/2014, le corresponde Matrícula Nº 4680, Tomo 10, Folio 275, Acta Nº 878, sesión del 01/10/2021.

Art. 3º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Licenciado en Administración, a la siguiente profesional:

GIETZ, MARIA MAGDALENA. DNI N° 31848044, fecha de nacimiento: 30/09/1985 con domicilio real declarado en calle Santa Fe 133 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 01/12/2011, le corresponde Matrícula Nº 84, Tomo 1, Folio 84, Acta Nº 878, sesión del 01/10/2021.

Art. 4º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución Nº 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

ALONSO, DANIELA. Matrícula Nº 5565. Paraná.

PONT CAROLINA EDITH. Matrícula Nº 5157 Concordia. Con efecto retroactivo al 27/09/2021.

VALLEJOS, FRANCO MANUEL. Matrícula Nº 5525. Paraná. Con efecto retroactivo al 24/09/2021.

SANTOS JOAQUIN ALEJANDRO. Matrícula Nº 4963.Crespo (Dpto. Paraná). Con efecto retroactivo al 09/09/2021.

LOPEZ, SILVINA VANESA. Matrícula Nº 4564. Paraná. Con efecto retroactivo al 15/09/2021.

Art. 5º: Disponer el Desbloqueo en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

FOCHESATTO, MARIANELA SOLEDAD. Matrícula Nº 4900. Concordia.

DELALOYE NICOLAS. Matrícula Nº 5410. Paraná.

ROJAS SABRINA. Matrícula Nº 5269. Diamante.

Art. 6º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de la siguiente profesional:

SALABERRY, MARIANA. Matrícula N° 3327. Gualeguaychú. Con efecto retroactivo al 20/08/2021.

Art. 7º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso del siguiente profesional:

URDICH, JOSÉ ALBERTO. Matrícula N° 945. Paraná. Con efecto retroactivo al 10/09/2021.

Art. 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Edgardo Oneto, presidente; Matías Chervo, secretario.

F.C. 04-00023655 1 v./09/11/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
2908, 2913, 2914, 2940, 2941, 2942, 2943

Ministerio de Gobierno y Justicia
2804, 2809, 2810, 2811, 2812

Ministerio de Desarrollo Social
2803, 2849, 2850, 2851

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2800, 2801, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858

RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2021
280

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.